



**TLAXCALA**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
2011 - 2016



CE/DSFCA/CA/16/08-1677.

San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala, a 10 de agosto de 2016.

Asunto: Se remite dictamen de propuesta de solventación.

001836

*ACUSE*

**LICENCIADO ROBERTO ARMAS ARÁMBURU,  
VICEPRESIDENTE DE SERVICIOS FARMACÉUTICOS  
DE PENSIONES CIVILES DE TLAXCALA, ASOCIACIÓN CIVIL  
PRESENTE.**



De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2 y 3 fracciones II, III, IV y V del Decreto que crea a la Contraloría del Ejecutivo como un Órgano Administrativo Desconcentrado, Adscrito al Despacho del Gobernador, 2, 4, 5, 6, 7 fracciones II, IV, V, IX, X, XVII y XXIV y 10 fracciones I, IV, IX, XI y XIII del Reglamento Interior de la Contraloría del Ejecutivo del Gobierno del Estado de Tlaxcala y en respuesta a sus oficios recibidos en esta Contraloría los días seis de julio y cinco de agosto de dos mil dieciséis, mediante los cuales remite las propuestas de solventación a las observaciones determinadas en la Auditoría Administrativa Operacional número AAO/15-01 practicada a Servicios Farmacéuticos de Pensiones Civiles de Tlaxcala, Asociación Civil, que usted dignamente dirige, por el período comprendido del uno de enero de dos mil doce al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce.

Al respecto, le comunico que una vez analizados los argumentos y pruebas presentadas en los oficios de referencia, se remite el dictamen de solventación de observaciones y un anexo de cédulas de seguimiento, donde se concluye que dos de las dieciséis observaciones determinadas en la auditoría han sido solventadas, quedando catorce en seguimiento, por lo que solicito atentamente gire sus apreciables instrucciones al área que corresponda a fin de que atiendan lo requerido en el apartado de resolución de la cédula de seguimiento que se adjunta al presente.

*Reciba Oficio para Contraloría con anexo*



**Desarrollo para Todos**

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE.  
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.**

**LICENCIADO HUGO RENÉ TEMOLTZIN CARRETO.**  
**CONTRALOR DEL EJECUTIVO. TLAXCALA**



**GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA  
PODER EJECUTIVO  
CONTRALORIA DEL EJECUTIVO**

- C.C.P. Profesor Leonardo Ernesto Ordoñez Carrera.- Presidente de Servicios Farmacéuticos de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala, Asociación Civil. Para su conocimiento.
- C.C.P. Contadora Pública Micaela Tania Degales Morales.- Encargada de Administración de Servicios Farmacéuticos de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala, Asociación Civil.- Mismo fin.
- C.C.P. Licenciada Liliana Ramírez Díaz.- Contralora Interna de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala. Mismo Fin.
- C.C.P. Licenciado en Contaduría Pública Jorge López Márquez.- Director de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría de la Contraloría del Ejecutivo del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Mismo fin.
- C.C.P. Archivo.
- JLM/cps.



**DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.  
AUDITORÍA ADMINISTRATIVA OPERACIONAL A SERVICIOS FARMACÉUTICOS  
DE PENSIONES CIVILES DE TLAXCALA, ASOCIACIÓN CIVIL.  
DICTAMEN DE SOLVENTACIÓN DE OBSERVACIONES.  
NÚMERO: CE/DSFCA/CA/16/08/DSO-362.  
ANEXO DE OFICIO CE/DSFCA/CA/16/08-1677.**



De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2 y 3 fracciones II, III, IV y V del Decreto que crea a la Contraloría del Ejecutivo como un Órgano Administrativo Desconcentrado, Adscrito al Despacho del Gobernador, 2, 4, 5, 6, 7 fracciones II, IV, V, IX, X, XVII y XXIV y 10 fracciones I, IV, IX, XI y XIII del Reglamento Interior de la Contraloría del Ejecutivo del Gobierno del Estado de Tlaxcala, en relación a la Auditoría Administrativa Operacional, practicada a Servicios Farmacéuticos de Pensiones Civiles de Tlaxcala, Asociación Civil, con el objeto de verificar la eficiencia en la asignación y utilización de los recursos financieros, humanos y materiales, en observancia y cumplimiento del marco normativo establecido, que permitan prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia de las operaciones, la obtención de la información confiable y la consecución de los objetivos del Programa Operativo Anual, correspondientes a las operaciones realizadas en el período comprendido del uno de enero de dos mil doce al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, efectuada por este Órgano de Control, mediante oficio de orden de auditoría número CE/DSFCA/CA/15/04-0629 y Acta de inicio de auditoría número AAO/15-01 de fecha trece de abril de dos mil quince, le informo que una vez analizados los argumentos y pruebas presentadas por Servicios Farmacéuticos de Pensiones Civiles de Tlaxcala, Asociación Civil, como propuesta de solventación a las observaciones determinadas en el informe de resultados de la auditoría referida, se resuelve lo siguiente:

De la revisión efectuada a las operaciones realizadas en el período comprendido del uno de enero de dos mil doce al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, se determinaron en el informe de resultados un total de dieciséis observaciones.

Con oficios recibidos en esta Contraloría los días seis de julio y cinco de agosto de dos mil dieciséis, mediante los cuales adjunta documentación comprobatoria como propuestas de solventación presentadas por el Vicepresidente de Servicios Farmacéuticos de Pensiones Civiles de Tlaxcala, Asociación Civil, el Licenciado Roberto Armas Arámburu, se resuelve lo siguiente:



**DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.  
AUDITORÍA ADMINISTRATIVA OPERACIONAL A SERVICIOS FARMACÉUTICOS  
DE PENSIONES CIVILES DE TLAXCALA, ASOCIACIÓN CIVIL.  
DICTAMEN DE SOLVENTACIÓN DE OBSERVACIONES.**



**NÚMERO: CE/DSFCA/CA/16/08/DSO-362.  
ANEXO DE OFICIO CE/DSFCA/CA/16/08-1677.**

Servicios Farmacéuticos de Pensiones Civiles, Asociación Civil como consta en el instrumento notarial 524 de fecha veintiocho de febrero de dos mil dos, **fue constituida por Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala y el Gobierno del Estado de Tlaxcala**, asimismo, el patrimonio se conforma de las cuotas ordinarias de los asociados, las cuotas extraordinarias que acuerde la Asamblea General y los donativos que se hagan por parte de los asociados, instituciones, sociedades o personas físicas y morales.

De conformidad con el artículo 1 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala que establece que: *“Constituyen la administración pública descentralizada, los organismos públicos descentralizados, las empresas de participación estatal mayoritaria y los fideicomisos públicos, creados por el Ejecutivo mediante Decreto”*, asimismo, el artículo 54. *Se consideran como empresas de Participación Estatal Mayoritaria aquellas que satisfagan alguno de los siguientes requisitos: ... III. Que al Gobierno Estatal corresponda la facultad de nombrar a la mayoría de los miembros del Órgano de Gobierno, llámese este Consejo de Administración, Junta Directiva, Consejo Directivo, designar al Presidente del mismo, al Director, al Gerente o al Administrador; o cuando tenga atribuciones para vetar los acuerdos y resoluciones de la asamblea general de accionistas u órgano de gobierno.*

Así como el artículo 2 de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala el que establece que *“Estarán sujetas a las disposiciones de esta Ley las Entidades Paraestatales siguientes:*

- I.- Los Organismos Públicos Descentralizados.*
- II.- Los Organismos Públicos Desconcentrados.*
- III.- Las Empresas de Participación Estatal.*
- IV.- Los Fideicomisos Públicos.*



**DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.  
AUDITORÍA ADMINISTRATIVA OPERACIONAL A SERVICIOS FARMACÉUTICOS  
DE PENSIONES CIVILES DE TLAXCALA, ASOCIACIÓN CIVIL.**

**DICTAMEN DE SOLVENTACIÓN DE OBSERVACIONES.**

**NÚMERO: CE/DSFCA/CA/16/08/DSO-362.**

**ANEXO DE OFICIO CE/DSFCA/CA/16/08-1677.**



*Las sociedades o asociaciones civiles en las que la mayoría de los asociados sean dependencias o entidades de la Administración Pública Estatal o servidores públicos estatales que participen en razón de sus cargos a alguna o varias de ellas se obliguen a realizar o realicen las aportaciones económicas preponderantes para efectos de esta Ley, se considerarán como empresas de participación estatal.*

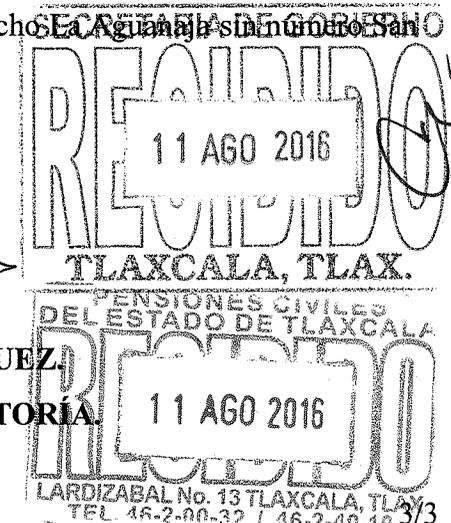
De lo anterior se desprende que Servicios Farmacéuticos de Pensiones Civiles, Asociación Civil al ser una Asociación cuyos asociados son el Gobierno del Estado de Tlaxcala y Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala es una Empresa de Participación Estatal, por lo que es sujeta de los ordenamientos antes señalados.

Por lo anteriormente expuesto, se concluye que, dos de las dieciséis observaciones determinadas en la auditoría han sido solventadas, quedando catorce en seguimiento, por lo que deberán atender las acciones preventivas y correctivas determinadas de conformidad con la resolución de la cédula de seguimiento de las catorce observaciones sin solventar adjuntas al presente dictamen.

Se emite el presente Dictamen, en las oficinas de la Contraloría del Ejecutivo del Estado, sito en ex Rancho La Aguajalita sin número San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala, el día diez de agosto de dos mil dieciséis.

**LICENCIADO EN CONTADURÍA PÚBLICA JORGE LÓPEZ MÁRQUEZ,  
DIRECTOR DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.**

**CÉDULA PROFESIONAL 2283298.**



Entidad: **Servicios Farmacéuticos de Pensiones Civiles de Tlaxcala, Asociación Civil.** Remite Propuesta **Licenciado Roberto** Cargo: **Vicepresidente.** Oficios de Propuesta **De fecha 5 de julio de** Hoja **1 de 34.**  
de Solventación: **Armas Arámburu.** de Solventación: **2016 y 02 de agosto**  
**de 2016.**

Tipo de **Auditoría Administrativa** Número de **AAO/15-01.** Oficio Orden de Auditoría: **CE/DSFCA/CA/15/04-0629.** Período Revisado: **Ejercicios 2012, 2013**  
Revisión: **Operacional.** Auditoría:  **y 2014.**

Observación.	Recomendación.	Argumentación.	Pruebas.	Resolución.
<p>1. De la revisión a la normatividad que regula a Servicios Farmacéuticos de Pensiones Civiles de Tlaxcala, Asociación Civil, se observa que el Reglamento Interior, Organigrama, Manual de Organización, Manuales de Procedimientos y Código de Conducta, no se encuentran alineados a la normatividad aplicable, además de que no están autorizados ni publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.</p> <p><b>CAUSAS:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Falta del seguimiento a los asuntos pendientes de la Institución, por parte de los responsables de la administración.</li> <li>Desconocimiento de la normatividad aplicable.</li> <li>Desconocimiento de los Reglamentos que regulan la estructura y descripción de funciones del personal que labora.</li> <li>Desconocimiento de normatividad relativa al Control Interno dentro de la administración.</li> </ul>	<p><b>PREVENTIVA:</b></p> <p>Deberá cumplir con lo establecido en los ordenamientos legales en materia de expedición de normas y disposiciones reglamentarias, con el fin de no incurrir en responsabilidad administrativa.</p> <p><b>CORRECTIVA:</b></p> <p>Servicios Farmacéuticos de Pensiones Civiles de Tlaxcala, Asociación Civil, tendrá que realizar las gestiones necesarias ante las instancias competentes, para cumplir con reglamentos y manuales debidamente autorizados, presentando a este Órgano de Control evidencia de las acciones realizadas.</p>	<p><i>Por lo que respecta al señalamiento de que el Reglamento Interior, Organigrama, Manual de Organización, Manuales de Procedimientos y Código de Conducta no se encuentran alineados a la normatividad aplicable, además de que no están autorizados ni publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, debemos manifestarle que los manuales que tuvieron a la vista los auditores responsables que elaboraron está cédulas de observaciones, son documentos carentes de validez pues sólo son proyectos que nunca tuvieron la aprobación del Consejo Directivo ni, por lo tanto la aplicación respectiva</i></p> <p><i>Por otro lado, consideramos pertinente hacer notar que Servicios Farmacéuticos de Pensiones Civiles de Tlaxcala, A.C., fue diseñada para satisfacer algunas de las prestaciones sociales para los trabajadores del Gobierno del Estado y Pensionados en congruencia con el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</i></p> <p><i>Servicios Farmacéuticos de Pensiones Civiles de Tlaxcala, A. C., fue constituida como una asociación civil mediante</i></p>	<p>No presentó evidencia documental.</p>	<p><b>En seguimiento.</b></p> <p>La Entidad deberá realizar las gestiones necesarias para cumplir con reglamentos y manuales apegados a la normatividad aplicable, los cuales deberán estar autorizados y aprobados por su Consejo Directivo; para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.</p>

SECRETARÍA DE GOBIERNO  
**RECIBIDO**  
11 AGO 2016  
TLAXCALA, TLAX.  
DEL ESTADO DE TLAXCALA  
**RECIBIDO**  
11 AGO 2016  
LARDIZABAL No. 13 TLAXCALA, TLAX  
TEL. 46-2-00-32 / 46-2-00-19



Entidad: **Servicios Farmacéuticos de Pensiones Civiles de Tlaxcala, Asociación Civil.** Remite Propuesta de Solventación: **Licenciado Roberto Armas Arámburu.** Cargo: **Vicepresidente.** Oficios de Propuesta de Solventación: **De fecha 5 de julio de 2016 y 02 de agosto de 2016.** Hoja **2 de 34.**

Tipo de Revisión: **Auditoría Administrativa Operacional.** Número de Auditoría: **AAO/15-01.** Oficio Orden de Auditoría: **CE/DSFCA/CA/15/04-0629.** Período Revisado: **Ejercicios 2012, 2013 y 2014.**

<p><b><u>EFFECTOS:</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>No existe certeza en la organización, funcionamiento y actividades que realiza el personal de la Entidad.</li> <li>Carecen de Controles Internos que permitan el logro de objetivos y metas.</li> </ul> <p><b><u>FUNDAMENTO LEGAL:</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Artículos 1, 14, 19, 20, 21, 52 y 54 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala.</li> <li>Artículos 6, 11, 30, 37 y 42 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala.</li> <li>Artículos 30 y 50 del Presupuesto de Egresos para el Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2014.</li> <li>Artículo 59 fracciones I, XX, XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala.</li> </ul>	<p><b><u>SIN TEXTO.</u></b></p>	<p><i>instrumento notarial número 524, volumen 9 GOB, de fecha veintinueve de noviembre del año dos mil, debidamente inscrita en el registro público de la propiedad.</i></p> <p><i>Habiéndose establecido en dicha acta, dentro del capítulo cuarto artículo Décimo, que su Órgano Superior Jerárquico, será el Consejo Directivo de esta Asociación.</i></p> <p><i>Además, debemos manifestarle que esta Asociación genera sus propios ingresos a través de la comercialización de medicamento y tributa a través del Régimen Fiscal de Persona Moral con Actividad Empresarial, por lo que está sujeto a las obligaciones estipuladas en la CPEUM, LISR, LIVA, CFF, Código Civil.</i></p> <p><i>Por ello consideramos que, Servicios Farmacéuticos de Pensiones Civiles de Tlaxcala, A. C, no se encuentra contemplado dentro de la asignación presupuestaria que otorga la Secretaria de Planeación y Finanzas.</i></p> <p><i>Sobre este particular, y de acuerdo a los objetivos plasmados en el acta constitutiva de esta Asociación Civil, consideramos que la normatividad que se</i></p>	<p><b><u>SIN TEXTO.</u></b></p>	<p><b><u>SIN TEXTO.</u></b></p>
--	---------------------------------	---	---------------------------------	---------------------------------



**CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.**  
**DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.**  
**CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.**



Entidad: **Servicios Farmacéuticos de Pensiones Civiles de Tlaxcala, Asociación Civil.** Remite Propuesta de Solventación: **Licenciado Roberto Armas Arámburu.** Cargo: **Vicepresidente.** Oficios de Propuesta de Solventación: **De fecha 5 de julio de 2016 y 02 de agosto de 2016.** Hoja **3 de 34.**

Tipo de Revisión: **Auditoría Administrativa Operacional.** Número de Auditoría: **AAO/15-01.** Oficio Orden de Auditoría: **CE/DSFCA/CA/15/04-0629.** Período Revisado: **Ejercicios 2012, 2013 y 2014.**

<p><u>SIN TEXTO.</u></p>	<p><u>SIN TEXTO.</u></p>	<p><i>nos pretende aplicar no es materia regulatoria para nosotros; sin embargo, en un afán de colaboración administrativa, le refiero que hemos tomado nota de sus observaciones y, en su momento se solicitará al Consejo Directivo de la Asociación, en el cual usted funge como consejero, la aprobación de: el Reglamento Interior, Organigrama, Manual de Organización, Manual de Procedimientos y Código de Conducta, y de esta forma cumplir con lo solicitado.</i></p>	<p><u>SIN TEXTO.</u></p>	<p><u>SIN TEXTO.</u></p> <p style="text-align: right;">G</p>
--------------------------	--------------------------	---	--------------------------	--

Entidad: **Servicios Farmacéuticos de Pensiones Civiles de Tlaxcala, Asociación Civil.** Remite Propuesta **Licenciado Roberto Armas Arámburu.** Cargo: **Vicepresidente.** Oficios de Propuesta de Solventación: **2016 y 02 de agosto de 2016.** Hoja **4 de 34.**

Tipo de Revisión: **Auditoría Administrativa Operacional.** Número de Auditoría: **AAO/15-01.** Oficio Orden de Auditoría: **CE/DSFCA/CA/15/04-0629.** Período Revisado: **Ejercicios 2012, 2013 y 2014.**

Observación.	Recomendación.	Argumentación.	Pruebas.	Resolución.
<p>2. La Estructura Orgánica no está elaborada en función del Reglamento Interior de la Entidad, no presentaron la Plantilla del Personal, por lo tanto, ambos documentos no están autorizados por el Consejo Directivo.</p> <p><b>CAUSAS:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Inobservancia a la Normatividad aplicable.</li> <li>Falta de atención por el área administrativa.</li> </ul> <p><b>EFFECTOS:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Duplicidad en funciones del personal.</li> <li>Creación de plazas no autorizadas por la Secretaría de Planeación y Finanzas y Oficialía Mayor de Gobierno.</li> <li>Falta de control en las funciones del personal.</li> </ul>	<p><b>PREVENTIVA:</b></p> <p>La Estructura Orgánica y la Plantilla de Personal, deberán estar elaborados en términos de la normatividad vigente, para efectos de que exista congruencia con la organización funcional de la Entidad.</p> <p><b>CORRECTIVA:</b></p> <p>Servicios Farmacéuticos de Pensiones Civiles de Tlaxcala, Asociación Civil, deberá presentar la Estructura Orgánica y Plantilla de Personal autorizados en términos de la Normatividad aplicable.</p>	<p><i>Servicios Farmacéuticos de Pensiones Civiles de Tlaxcala, A. C, no se encuentra contemplado dentro de la asignación presupuestaria que otorga la Secretaria de Planeación y Finanzas.</i></p> <p><i>Sobre este particular, y de acuerdo a los objetivos plasmados en el acta constitutiva de esta Asociación Civil, consideramos que la normatividad que se nos pretende aplicar no es materia regulatoria para nosotros, sin embargo, en un afán de colaboración administrativa; le refiero que, hemos tomado nota de su observación y en su momento, se solicitará al Consejo Directivo de la Asociación, en el cual usted funge como consejero, la aprobación de: la plantilla del personal, y de esta forma cumplir con lo solicitado.</i></p>	<p>No presentó evidencia documental.</p>	<p><b>En seguimiento.</b></p> <p>La Entidad deberá presentar la Estructura Orgánica y Plantilla de Personal apegados a la normatividad aplicable, debidamente presentadas, autorizadas y aprobadas por su Consejo Directivo; así como la publicación correspondiente de la Estructura Orgánica.</p>

Entidad: **Servicios Farmacéuticos de Pensiones Civiles de Tlaxcala, Asociación Civil.** Remite Propuesta de Solventación: **Licenciado Roberto Armas Arámburu.** Cargo: **Vicepresidente.** Oficios de Propuesta de Solventación: **De fecha 5 de julio de 2016 y 02 de agosto de 2016.** Hoja 5 de 34.

Tipo de Revisión: **Auditoría Administrativa Operacional.** Número de Auditoría: **AAO/15-01.** Oficio Orden de Auditoría: **CE/DSFCA/CA/15/04-0629.** Período Revisado: **Ejercicios 2012, 2013 y 2014.**

<p><b><u>FUNDAMENTO LEGAL:</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Artículos 16 y 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala.</li> <li>• Artículo 32 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala ejercicio 2012.</li> <li>• Artículo 33 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala ejercicio 2013.</li> <li>• Artículo 28 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala ejercicio 2014.</li> <li>• Artículo 59 fracciones I, XX y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala.</li> </ul>	<p><b><u>SIN TEXTO.</u></b></p>	<p><b><u>SIN TEXTO.</u></b></p>	<p><b><u>SIN TEXTO.</u></b></p>	<p><b><u>SIN TEXTO.</u></b></p>
--	---------------------------------	---------------------------------	---------------------------------	---------------------------------

Entidad: **Servicios Farmacéuticos de Pensiones Civiles de Tlaxcala, Asociación Civil.** Remite Propuesta de Solventación: **Licenciado Roberto Armas Arámburu.** Cargo: **Vicepresidente.** Oficios de Propuesta de Solventación: **De fecha 5 de julio de 2016 y 02 de agosto de 2016.** Hoja **6 de 34.**

Tipo de Revisión: **Auditoría Administrativa Operacional.** Número de Auditoría: **AAO/15-01.** Oficio Orden de Auditoría: **CE/DSFCA/CA/15/04-0629.** Período Revisado: **Ejercicios 2012, 2013 y 2014.**

Observación.	Recomendación.	Argumentación.	Pruebas.	Resolución.
<p>3. La Entidad no cuenta con tabulador de sueldos y salarios autorizado para pagos del personal.</p> <p><b>CAUSAS:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Deficiente control interno y falta de supervisión por parte del área responsable.</li> <li>Desconocimiento de la legislación aplicable.</li> </ul> <p><b>EFFECTOS:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Falta de certeza en el ejercicio presupuestal de los recursos.</li> <li>Diferencia en los pagos del personal, por las mismas funciones.</li> </ul> <p><b>FUNDAMENTO LEGAL:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Artículos 30 fracción IV y 31 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2012.</li> </ul>	<p><b>PREVENTIVA:</b></p> <p>Los sueldos del personal adscrito a Servicios Farmacéuticos de Pensiones Civiles de Tlaxcala, Asociación Civil, deberán fijarse en términos de la legislación aplicable.</p> <p><b>CORRECTIVA:</b></p> <p>La Entidad deberá presentar el tabulador de sueldos y salarios alineado a la normatividad aplicable, autorizado por el Consejo Directivo.</p>	<p><i>Servicios Farmacéuticos de Pensiones Civiles de Tlaxcala, A. C, no se encuentra contemplado dentro de la asignación presupuestaria que otorga la Secretaria de Planeación y Finanzas.</i></p> <p><i>Sobre este particular, y de acuerdo a los objetivos plasmados en el acta constitutiva de esta Asociación Civil, consideramos que la normatividad que se nos pretende aplicar no es materia regulatoria para nosotros, sin embargo en un afán de colaboración administrativa; le refiero que, hemos tomado nota de su observación y en su momento, se solicitará al Consejo Directivo de la Asociación, en el cual usted funge como consejero, la aprobación de: el tabulador de sueldos y salarios, y de esta forma cumplir con lo solicitado.</i></p>	<p>No presentó evidencia documental.</p>	<p><b>En seguimiento.</b></p> <p>La Entidad deberá presentar el tabulador de sueldos y salarios debidamente autorizado y aprobado por su Consejo Directivo.</p>



**CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.**  
**DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.**  
**CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.**



Entidad: **Servicios Farmacéuticos de Pensiones Civiles de Tlaxcala, Asociación Civil.** Remite Propuesta de Solventación: **Licenciado Roberto Armas Arámburu.** Cargo: **Vicepresidente.** Oficios de Propuesta de Solventación: **De fecha 5 de julio de 2016 y 02 de agosto de 2016.** Hoja 7 de 34.

Tipo de Revisión: **Auditoría Administrativa Operacional.** Número de Auditoría: **AAO/15-01.** Oficio Orden de Auditoría: **CE/DSFCA/CA/15/04-0629.** Período Revisado: **Ejercicios 2012, 2013 y 2014.**

<ul style="list-style-type: none"> <li>• Artículos 31 fracción IV y 32 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2013.</li> <li>• Artículos 26 fracción IV y 27 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2014.</li> <li>• Artículo 59 fracciones I, XX y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala.</li> </ul>	<u>SIN TEXTO.</u>	<u>SIN TEXTO.</u>	<u>SIN TEXTO.</u>	<u>SIN TEXTO.</u>
---	-------------------	-------------------	-------------------	-------------------



Entidad: **Servicios Farmacéuticos de Pensiones Civiles de Tlaxcala, Asociación Civil.** Remite Propuesta de Solventación: **Licenciado Roberto Armas Arámburu.** Cargo: **Vicepresidente.** Oficios de Propuesta de Solventación: **De fecha 5 de julio de 2016 y 02 de agosto de 2016.** Hoja 8 de 34.

Tipo de Revisión: **Auditoría Administrativa Operacional.** Número de Auditoría: **AAO/15-01.** Oficio Orden de Auditoría: **CE/DSFCA/CA/15/04-0629.** Período Revisado: **Ejercicios 2012, 2013 y 2014.**

Observación.	Recomendación.	Argumentación.	Pruebas.	Resolución.
<p>4. Derivado de la revisión a la muestra de expedientes del personal, se observa que carecen de contratos dos mil catorce, comprobantes de domicilio, identificación oficial, constancia de no inhabilitado, carta de no antecedentes penales y trabajadores que no cubren con el perfil académico solicitado para desempeñar las actividades.</p> <p><b>CAUSAS:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Constante movimiento de personal administrativo.</li> <li>• Desconocimiento de la normatividad aplicable.</li> </ul> <p><b>EFFECTOS:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El personal no cumple con el perfil requerido para el puesto que desempeña.</li> <li>• No existe certeza en las funciones del personal.</li> </ul>	<p><b>PREVENTIVA:</b></p> <p>Servicios Farmacéuticos de Pensiones Civiles de Tlaxcala, Asociación Civil, deberá delimitar la documentación y el perfil requerido para contratar personal, dando cumplimiento al marco normativo en materia de servicios personales.</p> <p><b>CORRECTIVA:</b></p> <p>La Entidad deberá presentar los expedientes con la documentación establecida y sus respectivos contratos en cumplimiento a la legislación aplicable, asimismo deberá aclarar y justificar la contratación de personal que no cumple con el perfil académico requerido para el puesto.</p>	<p><i>Respecto a los contratos solicitados en los expedientes, le informo que la contratación de nuestro personal, siempre ha sido de forma verbal, por lo cual, los documentos solicitados difieren notablemente a los que solicita Gobierno del Estado, con excepción del personal médico que proporciona los servicios de consulta a la población, sin embargo en atención a su observación se ha tomado nota de dicha situación, y en lo sucesivo se solicitarán los documentos faltantes y se realizarán los contratos respectivos en aras de un mejor control.</i></p> <p><i>Por lo que respecta al señalamiento de que "no cubren con el perfil académico solicitado para desempeñar las actividades" debo manifestarle que los manuales que tuvieron a la vista los auditores responsables que elaboraron está cédulas de observaciones, son documentos carentes de validez pues solo son proyectos que nunca tuvieron la aprobación, ni aplicación. Por lo cual, lo relativo al perfil académico solicitado en muchos casos tal vez pueda no ser el adecuado, sin embargo, dicha deficiencia se cubre con la experiencia y el buen desempeño en cada uno de los empleados.</i></p>	<p>No presentó evidencia documental.</p>	<p><b>En seguimiento.</b></p> <p>La Entidad deberá presentar evidencia de los expedientes de personal con la documentación que aclare y justifique la contratación de cada trabajador autorizado y aprobado por su Consejo Directivo.</p>



Entidad: **Servicios Farmacéuticos de Pensiones Civiles de Tlaxcala, Asociación Civil.** Remite Propuesta de Solventación: **Licenciado Roberto Armas Arámburu.** Cargo: **Vicepresidente.** Oficios de Propuesta de Solventación: **De fecha 5 de julio de 2016 y 02 de agosto de 2016.** Hoja **9 de 34.**

Tipo de Revisión: **Auditoría Administrativa Operacional.** Número de Auditoría: **AAO/15-01.** Oficio Orden de Auditoría: **CE/DSFCA/CA/15/04-0629.** Período Revisado: **Ejercicios 2012, 2013 y 2014.**

<p><b><u>FUNDAMENTO LEGAL:</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Numerales 16, 18 y 19 del Reglamento Interno de Trabajo de Servicios Farmacéuticos de Pensiones Civiles de Tlaxcala, Asociación Civil.</li> <li>• Punto 2.1 Documentos de Ingreso del Capítulo II Movimientos al Padrón de Personal, del Manual de Normas y Procedimientos de Oficialía Mayor de Gobierno.</li> <li>• Artículos 24 y 25 de la Ley Federal del Trabajo.</li> <li>• Artículo 59 fracciones I, XX y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala.</li> </ul>	<p><b><u>SIN TEXTO.</u></b></p>	<p><i>Nota: Actualmente varios de los empleados que se encuentran en el anexo 1 que nos fue enviado, ya no se encuentran laborando.</i></p>	<p><b><u>SIN TEXTO.</u></b></p>	<p><b><u>SIN TEXTO.</u></b></p>
--	---------------------------------	---	---------------------------------	---------------------------------

Entidad: **Servicios Farmacéuticos de Pensiones Civiles de Tlaxcala, Asociación Civil.** Remite Propuesta de Solventación: **Licenciado Roberto Armas Arámburu.** Cargo: **Vicepresidente.** Oficios de Propuesta de Solventación: **De fecha 5 de julio de 2016 y 02 de agosto de 2016.** Hoja 10 de 34.

Tipo de Revisión: **Auditoría Administrativa Operacional.** Número de Auditoría: **AAO/15-01.** Oficio Orden de Auditoría: **CE/DSFCA/CA/15/04-0629.** Período Revisado: **Ejercicios 2012, 2013 y 2014.**

Observación.	Recomendación.	Argumentación.	Pruebas.	Resolución.
<p>5. Del soporte documental de pagos de nómina, se observa que sólo cuentan con dispersión de nómina, se carece de recibos y nómina firmados por los trabajadores para comprobación del pago, así como el timbrado de la misma.</p> <p><b>CAUSAS:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Falta de seguimiento por el área responsable.</li> <li>No existe un control adecuado para el pago de los trabajadores.</li> </ul> <p><b>EFFECTOS:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Inconsistencias en el ejercicio y comprobación de recursos.</li> <li>Carencia de documentos que permitan visualizar las percepciones y deducciones de cada trabajador.</li> </ul>	<p><b>PREVENTIVA:</b></p> <p>Establecer mecanismos de control necesarios que garanticen el soporte documental de pólizas de pago de nómina.</p> <p><b>CORRECTIVA:</b></p> <p>La Entidad deberá presentar a este Órgano de Control las nóminas firmadas por los trabajadores, referente al ejercicio dos mil catorce.</p>	<p><i>A partir del primer trimestre del Ejercicio Fiscal 2014 como parte del cumplimiento de la nueva Ley de ISR, de la fracción tercera del artículo 99, señala que: "será obligación de los patrones expedir y entregar comprobantes fiscales a las personas que reciban pagos por prestación de un servicio personal subordinado, por salarios y demás prestaciones".</i></p> <p><i>Además, dicho artículo, señala que: "podrán utilizarse como constancia o recibo de pago para efectos de la legislación laboral", por lo tanto, está asociación ha permanecido en cumplimiento de dicha ley.</i></p> <p><i>Se anexa muestra en copia fotostática de evidencia de los recibos timbrados de Nómina enero 2014, para su solventación.</i></p>	<p>Presentan copias fotostáticas de los siguientes documentos:</p> <p>Comprobantes Fiscales Digitales de los Recibos de nómina, correspondientes al periodo del uno al quince de enero de dos mil catorce, bajo el régimen de Sueldos y Salarios, de los siguientes trabajadores:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Yazmín Ahuactzin Tlachi.</li> <li>María Alejandra Beltrán Sortibrán.</li> <li>Ángeles Cervantes Munive.</li> <li>Sara Cervantes Munive.</li> <li>Oswaldo García Márquez.</li> <li>Óscar Lara Torres.</li> <li>Alfredo Maldonado Grande.</li> <li>Luz Mejía Morales.</li> <li>Patricia Morales Flores.</li> <li>Cristina Nava Hernández.</li> <li>Laura Ramírez Romano.</li> <li>María Yolanda Ronquillo López.</li> <li>María Esther Salazar Guerrero.</li> <li>Karla Guadalupe Vázquez Zárate.</li> <li>Lucía Karina Villa Ramírez.</li> </ul>	<p><b>Solventada.</b></p>

Entidad: **Servicios Farmacéuticos de Pensiones Civiles de Tlaxcala, Asociación Civil.** Remite Propuesta de Solventación: **Licenciado Roberto Armas Arámburu.** Cargo: **Vicepresidente.** Oficios de Propuesta de Solventación: **De fecha 5 de julio de 2016 y 02 de agosto de 2016.** Hoja **11 de 34.**

Tipo de Revisión: **Auditoría Administrativa Operacional.** Número de Auditoría: **AAO/15-01.** Oficio Orden de Auditoría: **CE/DSFCA/CA/15/04-0629.** Período Revisado: **Ejercicios 2012, 2013 y 2014.**

<p><b>FUNDAMENTO LEGAL:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Numerales 13 y 15 del Reglamento Interno de Trabajo de Servicios Farmacéuticos de Pensiones Civiles de Tlaxcala, Asociación Civil.</li> <li>• Artículo 99 fracción III de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.</li> <li>• Regla 2.7.5.3 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015.</li> <li>• Artículo 132 fracción VII de la Ley Federal de Trabajo.</li> <li>• Artículo 15 fracción II de la Ley del Seguro Social.</li> <li>• Artículo 59 fracciones I, XX y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala.</li> </ul>	<p><u>SIN TEXTO.</u></p>	<p><u>SIN TEXTO.</u></p>	<p>Comprobantes Fiscales Digitales de los Recibos de nómina, correspondientes al período del uno al quince de enero de dos mil catorce, bajo el régimen de Asimilados a salarios, Honorarios asimilados a salarios de los siguientes trabajadores:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Gonzálo Berruecos Mosso.</li> <li>• Víctor Segovia Hernández.</li> <li>• Mario Luis Sierra Méndez.</li> </ul>	<p><u>SIN TEXTO.</u></p>
---	--------------------------	--------------------------	---	--------------------------



Entidad: **Servicios Farmacéuticos de Pensiones Civiles de Tlaxcala, Asociación Civil.** Remite Propuesta de Solventación: **Licenciado Roberto Armas Arámburu.** Cargo: **Vicepresidente.** Oficios de Propuesta de Solventación: **De fecha 5 de julio de 2016 y 02 de agosto de 2016.** Hoja **12** de **34**.

Tipo de Revisión: **Auditoría Administrativa Operacional.** Número de Auditoría: **AAO/15-01.** Oficio Orden de Auditoría: **CE/DSFCA/CA/15/04-0629.** Período Revisado: **Ejercicios 2012, 2013 y 2014.**

Observación.	Recomendación.	Argumentación.	Pruebas.	Resolución.
<p>6. La Entidad realiza constantemente préstamos a trabajadores, se desconoce el procedimiento para otorgar dicho beneficio y la autorización de los mismos por la autoridad competente. Asimismo, existen préstamos que al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce no han sido pagados.</p> <p><b>CAUSAS:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Falta de normatividad interna de la institución que regule los préstamos del personal.</li> <li>Se realizan acciones ajenas a las facultades establecidas en su Acta Constitutiva.</li> <li>Falta de seguimiento para el cobro de préstamos al personal.</li> </ul> <p><b>EFECTO:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Carencia de controles que garanticen la recuperación de dichos recursos en tiempo y forma.</li> </ul> <p><b>FUNDAMENTO LEGAL:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Artículo 59 fracciones I, XX y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala.</li> </ul>	<p><b>PREVENTIVA:</b></p> <p>A través del área correspondiente, deberá establecer normas, políticas y procedimientos que permitan el uso eficaz, eficiente y transparente en el ejercicio de sus recursos.</p> <p><b>CORRECTIVA:</b></p> <p>La Entidad deberá presentar la documentación que autorice los préstamos por el Consejo Directivo, además de aclarar, justificar y en su caso, reintegrar los préstamos que no se descontaron en las nóminas correspondientes.</p>	<p><i>Al respecto, si bien es cierto que existe evidencia de los préstamos que se mencionan, es necesario informar que han sido otorgados sólo en casos de situación emergente, justificable y tomando en cuenta el desempeño y capacidad de pago de los trabajadores que lo solicitan.</i></p> <p><i>Al carecer del mecanismo idóneo para cubrir esta necesidad, se está trabajando en un proyecto normativo y procedimental, el cual será presentado y sometido a la aprobación respectiva del Consejo Directivo de esta Asociación.</i></p> <p><i>Es pertinente hacer la aclaración que conforme al Anexo 2 que nos envían, dichos préstamos, ya han sido cubiertos por los trabajadores solicitantes en su totalidad.</i></p>	<p>No presentó evidencia documental.</p>	<p><b>En seguimiento.</b></p> <p>Servicios Farmacéuticos de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala, Asociación Civil, deberá proporcionar evidencia de la liquidación del adeudo de los trabajadores, así como las acciones para establecer un procedimiento que les permita otorgar préstamos al personal que labora en la Entidad, debidamente autorizados y aprobados por su Consejo Directivo.</p>

Entidad: **Servicios Farmacéuticos de Pensiones Civiles de Tlaxcala, Asociación Civil.** Remite Propuesta de Solventación: **Licenciado Roberto Armas Arámburu.** Cargo: **Vicepresidente.** Oficios de Propuesta de Solventación: **De fecha 5 de julio de 2016 y 02 de agosto de 2016.** Hoja 13 de 34.

Tipo de Revisión: **Auditoría Administrativa Operacional.** Número de Auditoría: **AAO/15-01.** Oficio Orden de Auditoría: **CE/DSFCA/CA/15/04-0629.** Período Revisado: **Ejercicios 2012, 2013 y 2014.**

Observación.	Recomendación.	Argumentación.	Pruebas.	Resolución.
<p>7. De acuerdo a la Escritura que Constituye esta Asociación Civil, el Consejo Directivo tiene la facultad de establecer políticas y procedimientos de crédito y cobranza a clientes; acciones no ha llevado a cabo el Consejo, debido a que no exhibieron ningún documento que acredite estas operaciones.</p> <p><b>CAUSAS:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>El área responsable no realiza las acciones necesarias para exigir el pago oportuno de los clientes.</li> <li>Inobservancia a las obligaciones establecidas en el Acta Constitutiva.</li> </ul> <p><b>EFECTOS:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Incumplimiento de los objetivos de la Entidad.</li> <li>No existe una solvencia económica de la Entidad, por atraso en los pagos.</li> </ul>	<p><b>PREVENTIVA:</b></p> <p>Se deberán establecer políticas y procedimientos para crédito y cobranzas, que permitan el cobro oportuno para que la Entidad cumpla con sus objetivos.</p> <p><b>CORRECTIVA:</b></p> <p>Servicios Farmacéuticos de Pensiones Civiles de Tlaxcala, Asociación Civil, deberá remitir a este Órgano de Control las acciones realizadas para requerir el cobro a clientes y evidencia de los pagos recibidos.</p>	<p><i>Sobre este particular, le recuerdo que Servicios Farmacéuticos de Pensiones Civiles de Tlaxcala A.C., fue concebida como producto de una Asociación entre el Gobierno del Estado y Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala. Y con esa ideología se diseñaron los objetivos de dicho organismo y se le otorgó la categoría de una A. C., plasmándose en su acta constitutiva, entre otras muchas cosas, la obligación de proporcionar en la medida de sus posibilidades, la dispensación de medicamentos, a la población de jubilados y pensionados afiliados a Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala y a los trabajadores al servicio del Gobierno del Estado, y que la venta de medicamentos se realizaría siempre a menor precio a los sectores de la sociedad más desprotegidos, teniendo como fin primordial salvaguardar la economía de dichos sectores de la sociedad.</i></p> <p><i>Es cierto que no existen políticas de crédito y cobranza al cliente, pero no podemos soslayar el hecho de que nuestros principales clientes son los empleados de Gobierno del Estado y derechohabientes de Pensiones Civiles</i></p>	<p>No presentó evidencia documental.</p>	<p><b>En seguimiento.</b></p> <p>La Entidad deberá proporcionar evidencia de las políticas y procedimientos establecidos por su Consejo Directivo para realizar las acciones de crédito y cobranza a sus clientes.</p>

Entidad: **Servicios Farmacéuticos de Pensiones Civiles de Tlaxcala, Asociación Civil.** Remite Propuesta de Solventación: **Licenciado Roberto Armas Arámburu.** Cargo: **Vicepresidente.** Oficios de Propuesta de Solventación: **De fecha 5 de julio de 2016 y 02 de agosto de 2016.** Hoja **14 de 34.**

Tipo de Revisión: **Auditoría Administrativa Operacional.** Número de Auditoría: **AAO/15-01.** Oficio Orden de Auditoría: **CE/DSFCA/CA/15/04-0629.** Período Revisado: **Ejercicios 2012, 2013 y 2014.**

<p><b><u>FUNDAMENTO LEGAL:</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Cláusula Única, Instrumento No. 62,412 de la Escritura pública relativa a: el poder general para pleitos y cobranzas, en materia laboral, que otorga la persona moral denominada "Servicios Farmacéuticos de Pensiones Civiles de Tlaxcala", Asociación Civil, en favor del señor Olaf Jonathan Vázquez Morales.</li> <li>• Artículo Vigésimo Cuarto, Instrumento No. 524 de la Escritura Pública relativa a la Constitución de Servicios Farmacéuticos de Pensiones Civiles de Tlaxcala, Asociación Civil.</li> <li>• Artículo 59 fracciones I, XX y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala.</li> </ul>	<p><b><u>SIN TEXTO.</u></b></p>	<p><i>del Estado de Tlaxcala e instituciones que procuran cubrir sus adeudos con la oportunidad que su situación económica les permite, ya que la poca venta que se hace al público en general, es estrictamente de contado.</i></p>	<p><b><u>SIN TEXTO.</u></b></p>	<p><b><u>SIN TEXTO.</u></b></p> <p style="text-align: right;">G</p>
---	---------------------------------	--	---------------------------------	---

Entidad: **Servicios Farmacéuticos de Pensiones Civiles de Tlaxcala, Asociación Civil.** Remite Propuesta de Solventación: **Licenciado Roberto Armas Arámburu.** Cargo: **Vicepresidente.** Oficios de Propuesta de Solventación: **De fecha 5 de julio de 2016 y 02 de agosto de 2016.** Hoja **15 de 34.**

Tipo de Revisión: **Auditoría Administrativa Operacional.** Número de Auditoría: **AAO/15-01.** Oficio Orden de Auditoría: **CE/DSFCA/CA/15/04-0629.** Período Revisado: **Ejercicios 2012, 2013 y 2014.**

Observación.	Recomendación.	Argumentación.	Pruebas.	Resolución.
<p>8. Derivado de la revisión de documentos que soportan el costo por apertura de sucursales Apizaco, Santa Ana y Garita en el ejercicio dos mil doce, Zacatelco y Huamantla en dos mil trece, se observa que en las Actas de Sesión no se estipula, ni autoriza la inversión de las sucursales.</p> <p><b>CAUSAS:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>No se especifica en Sesión Ordinaria del Consejo Directivo el monto de inversión para cada sucursal.</li> <li>No se establece procedimientos que garanticen el uso racional de los recursos.</li> </ul> <p><b>EFEECTO:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>No existe documentación comprobatoria que soporte las erogaciones realizadas.</li> <li>Se desconocen los procedimientos que llevaron a cabo para la adjudicación de mobiliario y equipo de cada sucursal.</li> </ul>	<p><b>PREVENTIVA:</b></p> <p>Servicios Farmacéuticos de Pensiones Civiles de Tlaxcala, Asociación Civil, a través del área correspondiente, deberá establecer los procedimientos de apertura de sucursales que permitan el uso eficiente de los recursos.</p> <p><b>CORRECTIVA:</b></p> <p>La Entidad deberá presentar a este Órgano de Control la autorización y documentación comprobatoria de la inversión de cada sucursal.</p>	<p><i>Derivado de las muy particulares circunstancias políticas que privaron durante los años dos mil once, dos mil doce, dos mil trece y dos mil catorce, como consecuencia de la promulgación de la Ley vigente de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala, mismas que no le son ajenas a usted, no fue posible que se llevaran a cabo sesiones ordinarias, ni mucho menos extraordinarias, tanto de Pensiones Civiles como de esta Asociación; situación que por sí sola, explica la ausencia de actas en las que se pudiera haber autorizado la inversión para la apertura de nuevas sucursales.</i></p> <p><i>Como paliativo para atenuar la situación imperante entre Gobierno del Estado y los trabajadores activos y pensionados, el Titular del Ejecutivo, con fundamento en el Artículo Vigésimo Cuarto, inciso h) del Acta Constitutiva, autorizó la apertura paulatina de sucursales en distintos puntos del Estado, sin perder de vista que dicha medida fue de carácter provisional y que se observaría la rentabilidad de las mismas.</i></p> <p><i>Ante tal situación, no omito comentarle que recientemente fueron cerradas las</i></p>	<p>No presentó evidencia documental.</p>	<p><b>En seguimiento.</b></p> <p>La Entidad deberá presentar evidencia del gasto generado por la apertura de dichas sucursales, así como los informes de rentabilidad de cada una de estas, debidamente notificadas y presentadas a su Consejo Directivo. Así mismo presentar el informe del cierre de las dos sucursales que menciona; propiamente justificado, fundado y motivado.</p> 

Entidad: **Servicios Farmacéuticos de Pensiones Civiles de Tlaxcala, Asociación Civil.** Remite Propuesta de Solventación: **Licenciado Roberto Armas Arámburu.** Cargo: **Vicepresidente.** Oficios de Propuesta de Solventación: **De fecha 5 de julio de 2016 y 02 de agosto de 2016.** Hoja **16 de 34.**

Tipo de Revisión: **Auditoría Administrativa Operacional.** Número de Auditoría: **AAO/15-01.** Oficio Orden de Auditoría: **CE/DSFCA/CA/15/04-0629.** Período Revisado: **Ejercicios 2012, 2013 y 2014.**

<p><b><u>FUNDAMENTO LEGAL:</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Cuarto punto, Fracción III Transcripción Literal del Acta del Acta que se Protocoliza, Volumen Numero 543, Instrumento No. 61473 de la Escritura Pública relativa a la Constitución de Servicios Farmacéuticos de Pensiones Civiles de Tlaxcala, Asociación Civil.</li> <li>• Artículo 59 fracciones XX y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala.</li> </ul>	<p><b><u>SIN TEXTO.</u></b></p>	<p><i>sucursales de Huamantla y Zacatelco por su baja rentabilidad.</i></p>	<p><b><u>SIN TEXTO.</u></b></p>	<p><b><u>SIN TEXTO.</u></b></p> <p style="text-align: right;"><i>Ce</i></p>
---	---------------------------------	---	---------------------------------	---

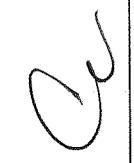
Entidad: **Servicios Farmacéuticos de Pensiones Civiles de Tlaxcala, Asociación Civil.** Remite Propuesta de Solventación: **Licenciado Roberto Armas Arámburu.** Cargo: **Vicepresidente.** Oficios de Propuesta de Solventación: **De fecha 5 de julio de 2016 y 02 de agosto de 2016.** Hoja 17 de 34.

Tipo de Revisión: **Auditoría Administrativa Operacional.** Número de Auditoría: **AAO/15-01.** Oficio Orden de Auditoría: **CE/DSFCA/CA/15/04-0629.** Período Revisado: **Ejercicios 2012, 2013 y 2014.**

Observación.	Recomendación.	Argumentación.	Pruebas.	Resolución.
<p>9. Durante la revisión se observa que las pólizas que genera su sistema contable no cuentan con un número consecutivo de acuerdo a la realización de las operaciones, además no presentan documentación comprobatoria y otras no se encontraron físicamente. El sistema no se encuentra armonizado como lo establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental.</p> <p><b>CAUSA:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Inobservancia a las normas contables por parte de los responsables en la emisión de información correspondiente a las operaciones realizadas.</li> </ul> <p><b>EFECTO:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>No existe certeza en la información financiera que emiten en su contabilidad, ya que no permite la identificación y cuantificación de las transacciones realizadas.</li> </ul>	<p><b>PREVENTIVA:</b></p> <p>El personal encargado de la generación de la información contable de Servicios Farmacéuticos de Pensiones Civiles de Tlaxcala, Asociación Civil, deberá cumplir con lo establecido en los ordenamientos legales en materia de integración de la información contable emitida por la Entidad.</p> <p><b>CORRECTIVA:</b></p> <p>En lo sucesivo deberá tener un control adecuado para el registro de las pólizas contables, integrando la información contable, así como la documentación comprobatoria que justifique las erogaciones realizadas, presentar a este Órgano de Control las acciones correctivas.</p>	<p><i>En efecto, se tiene conciencia de que existió una falta de control en la generación de las pólizas, pero debemos manifestar que nos es prácticamente imposible adoptar un sistema armonizado como lo establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ya que debido al procedimiento "sui generis" de la forma y capacidad de pago de nuestros dos principales clientes, nos vemos obligados a facturar, cancelar y refacturar las ventas constantemente; por tal motivo se producen las deficiencias.</i></p> <p><i>No obstante, lo anterior consideramos pertinente informarle que, durante los años revisados, nuestros Estados Financieros no reportan déficit alguno; inclusive los del Ejercicio Fiscal dos mil doce, fueron revisados por personal del Servicio de Administración Tributaria, levantándose un acta final sin salvedades; habiéndonos recomendado que anualmente nuestros Estados Financieros sean dictaminados por un Contador Público Certificado, lo cual se ha hecho puntualmente, y con ello cumplir con el Artículo 32-A del Código Fiscal Federación en el cual se establece: "podrán optar por dictaminar, las</i></p>	<p>No presentó evidencia documental.</p>	<p><b>En seguimiento.</b></p> <p>La Entidad deberá presentar evidencia de las acciones implementadas para mejorar el control del registro de las pólizas contables con su respectiva documentación comprobatoria que justifique las erogaciones realizadas.</p>

Entidad: **Servicios Farmacéuticos de Pensiones Civiles de Tlaxcala, Asociación Civil.** Remite Propuesta de Solventación: **Licenciado Roberto Armas Arámburu.** Cargo: **Vicepresidente.** Oficios de Propuesta de Solventación: **De fecha 5 de julio de 2016 y 02 de agosto de 2016.** Hoja **18 de 34.**

Tipo de Revisión: **Auditoría Administrativa Operacional.** Número de Auditoría: **AAO/15-01.** Oficio Orden de Auditoría: **CE/DSFCA/CA/15/04-0629.** Período Revisado: **Ejercicios 2012, 2013 y 2014.**

<p><b><u>FUNDAMENTO LEGAL:</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• NIF A-2 Postulados Básicos de las Normas de Información Financiera.</li> <li>• Aspectos Generales del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos mínimos relativos al diseño e integración del registro en los Libros Diario, Mayor e Inventarios y Balances (Registro Electrónico) publicado en el Diario Oficial de la Federación.</li> <li>• Artículo 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.</li> <li>• Artículos 305, 308 y 309 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.</li> <li>• Artículo 59 fracciones XX y XXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala.</li> </ul>	<p><b><u>SIN TEXTO.</u></b></p>	<p><i>personas morales que en el ejercicio inmediato anterior hayan obtenido ingresos acumulables superiores a cien millones de pesos" formulado por contador público registrado.</i></p>	<p><b><u>SIN TEXTO.</u></b></p>	<p><b><u>SIN TEXTO.</u></b></p> 
---	---------------------------------	---	---------------------------------	---

Entidad: **Servicios Farmacéuticos de Pensiones Civiles de Tlaxcala, Asociación Civil.** Remite Propuesta de Solventación: **Licenciado Roberto Armas Arámburu.** Cargo: **Vicepresidente.** Oficios de Propuesta de Solventación: **De fecha 5 de julio de 2016 y 02 de agosto de 2016.** Hoja 19 de 34.

Tipo de Revisión: **Auditoría Administrativa Operacional.** Número de Auditoría: **AAO/15-01.** Oficio Orden de Auditoría: **CE/DSFCA/CA/15/04-0629.** Período Revisado: **Ejercicios 2012, 2013 y 2014.**

Observación.	Recomendación.	Argumentación.	Pruebas.	Resolución.
<p>10. Derivado del análisis practicado a la integración documental de los recursos del Fondo Fijo de Caja referente a los ejercicios dos mil trece y dos mil catorce, se observan las siguientes irregularidades:</p> <p>a) Se realizaron pagos por mantenimiento y refacciones a vehículos, compra de materiales y reparaciones de bienes inmuebles, dichas erogaciones no cuentan con la documentación que soporte y justifique cada operación, así como la evidencia de los trabajos realizados.</p> <p>b) No se presenta documento que autorice y justifique la compra de vajillas y arreglos florales, así como el pago por consumo de alimentos.</p> <p>c) Se efectuaron pagos por consumo de combustible, los cuales resultan improcedentes, toda vez que se cuenta con una partida específica para este gasto.</p>	<p><b><u>PREVENTIVA:</u></b></p> <p>En lo sucesivo el personal encargado de manejar los recursos del Fondo Fijo de Caja deberá dar cumplimiento a lo establecido en el procedimiento correspondiente, con el objeto de presentar información suficiente, oportuna y veraz en la comprobación del ejercicio de los recursos, haciendo hincapié a los criterios de austeridad y razonabilidad.</p> <p><b><u>CORRECTIVA:</u></b></p> <p>El personal encargado del manejo de los recursos del fondo fijo de caja deberá justificar y sustentar documentalente los pagos realizados por los conceptos observados; en su caso deberá realizar el reintegro de los importes antes mencionados.</p>	<p><i>Debemos manifestarle que esta Asociación genera sus propios ingresos a través de la comercialización de medicamento y tributa a través del Régimen Fiscal de Persona Moral con Actividad Empresarial, por lo que está sujeto a las obligaciones estipuladas en la CPEUM, LISR, LIVA, CFF, Código Civil. Por ello, Servicios Farmacéuticos de Pensiones Civiles de Tlaxcala, A. C, no se encuentra contemplado dentro de la asignación presupuestaria que otorga la Secretaria de Planeación y Finanzas. Por lo que respecta a los señalamientos efectuados en este punto, le comentamos que el documento a que se refieren los auditores al expresar que no se cumplieron los lineamientos del Fondo Fijo de Caja y que tuvieron a la vista al momento de practicar la revisión, es un documento carente de validez, toda vez que sólo es un proyecto que nunca ha tenido la aprobación del Consejo Directivo de la Asociación y por ello no ha sido aplicado.</i></p>	<p>No presentó evidencia documental.</p>	<p><b><u>En seguimiento.</u></b></p> <p>Servicios Farmacéuticos de Pensiones Civiles de Tlaxcala, Asociación Civil, deberá enviar evidencia que justifique y compruebe los pagos realizados por los conceptos observados. Así mismo, deberá presentar los procedimientos que normen la ejecución de su fondo fijo de caja previamente aprobado y autorizado por su Consejo Directivo.</p>

Entidad: **Servicios Farmacéuticos de Pensiones Civiles de Tlaxcala, Asociación Civil.** Remite Propuesta: **Licenciado Roberto Armas Arámburu.** Cargo: **Vicepresidente.** Oficios de Propuesta de Solventación: **De fecha 5 de julio de 2016 y 02 de agosto de 2016.** Hoja **20** de **34**.

Tipo de Revisión: **Auditoría Administrativa Operacional.** Número de Auditoría: **AAO/15-01.** Oficio Orden de Auditoría: **CE/DSFCA/CA/15/04-0629.** Período Revisado: **Ejercicios 2012, 2013 y 2014.**

<p><b><u>CAUSAS:</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Deficiente control administrativo en el manejo de los recursos del Fondo Fijo de Caja.</li> <li>Inobservancia a lo establecido en el procedimiento del Fondo Fijo de Caja emitido por Servicios Farmacéuticos de Pensiones Civiles de Tlaxcala, Asociación Civil.</li> </ul> <p><b><u>EFFECTOS:</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Delimitación en la verificación del correcto manejo en el ejercicio de los recursos del Fondo Fijo de Caja.</li> <li>Violación a los criterios de austeridad y racionalidad para el ejercicio de los recursos.</li> </ul> <p><b><u>FUNDAMENTO LEGAL:</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Procedimiento del Fondo Fijo de Caja emitido por Servicios Farmacéuticos de Pensiones Civiles de Tlaxcala, Asociación Civil.</li> <li>Capítulo II Fondo Revolvente del Título II Normas Generales del Manual de Normas y Políticas para el ejercicio del Gasto Público.</li> </ul>	<b><u>SIN TEXTO.</u></b>	<b><u>SIN TEXTO.</u></b>	<b><u>SIN TEXTO.</u></b>	<b><u>SIN TEXTO.</u></b>
---	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------

Entidad: **Servicios Farmacéuticos de Pensiones Civiles de Tlaxcala, Asociación Civil.** Remite Propuesta de Solventación: **Licenciado Roberto Armas Arámburu.** Cargo: **Vicepresidente.** Oficios de Propuesta de Solventación: **De fecha 5 de julio de 2016 y 02 de agosto de 2016.** Hoja **21** de **34**.

Tipo de Revisión: **Auditoría Administrativa Operacional.** Número de Auditoría: **AAO/15-01.** Oficio Orden de Auditoría: **CE/DSFCA/CA/15/04-0629.** Período Revisado: **Ejercicios 2012, 2013 y 2014.**

<ul style="list-style-type: none"> <li>• Acuerdo que establece las Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las Medidas de Mejora y Modernización, así como de austeridad del Gasto Público de la Gestión Administrativa para el Ejercicio Fiscal 2014.</li> <li>• Artículo 59 fracciones XX y XXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala.</li> </ul>	<u>SIN TEXTO.</u>	<u>SIN TEXTO.</u>	<u>SIN TEXTO.</u>	<u>SIN TEXTO.</u>  <i>Per</i>
---	-------------------	-------------------	-------------------	-------------------------------------

Entidad: **Servicios Farmacéuticos de Pensiones Civiles de Tlaxcala, Asociación Civil.** Remite Propuesta de Solventación: **Licenciado Roberto Armas Arámburu.** Cargo: **Vicepresidente.** Oficios de Propuesta de Solventación: **De fecha 5 de julio de 2016 y 02 de agosto de 2016.** Hoja **22 de 34.**

Tipo de Revisión: **Auditoría Administrativa Operacional.** Número de Auditoría: **AAO/15-01.** Oficio Orden de Auditoría: **CE/DSFCA/CA/15/04-0629.** Período Revisado: **Ejercicios 2012, 2013 y 2014.**

Observación.	Recomendación.	Argumentación.	Pruebas.	Resolución.
<p>11. De la revisión y el análisis efectuado a las cuentas de resultados, durante los ejercicios dos mil doce, dos mil trece y dos mil catorce, se detectaron las siguientes irregularidades:</p> <p>a) Se aplica un descuento del 28% en las ventas realizadas a Gobierno del Estado de Tlaxcala, sin que se haya acordado ante el Consejo Directivo.</p> <p>b) Se observa que se registra el costo de ventas sólo una vez al mes, y este representa el 85% del total de las ventas, dejando un margen de utilidad insuficiente para cumplir con los objetivos de la Entidad. Anexo 5.</p> <p>c) La utilidad bruta se utiliza para erogar los gastos de operación de la Entidad, sin que le permita cumplir con el objetivo principal para la que fue creada como se establece en la Cláusula Segunda, Artículo Vigésimo Noveno de la Escritura Pública relativa a la Constitución de Servicios Farmacéuticos de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala, Asociación Civil.</p> <p>d) Se realizan ventas a precio de compra de los medicamentos a Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala, se desconoce el motivo de dicho beneficio.</p>	<p><b><u>PREVENTIVA:</u></b></p> <p>La Entidad en lo sucesivo deberá implementar medidas de control que permitan la eficacia, eficiencia y transparencia en la venta de medicamento. Deberá evitar aplicar descuentos; en su caso deberá fundamentar y contar con el soporte documental suficiente que valide la autorización de estos ante el Consejo Directivo. Establecer procedimientos contables apegados a la legislación aplicable en materia de contabilidad gubernamental; que les permitan el registro diario de costo de ventas, y evitar la cancelación de registros, así como dar cumplimiento a los objetivos y metas para lo que fue creada.</p> <p><b><u>CORRECTIVA:</u></b></p> <p>Servicios Farmacéuticos de Pensiones Civiles de Tlaxcala, Asociación Civil, deberá aclarar, fundamentar, justificar las acciones realizadas y presentar</p>	<p><i>Sobre este particular, le recuerdo que Servicios Farmacéuticos de Pensiones Civiles de Tlaxcala A.C., fue concebida como producto de una Asociación entre el Gobierno del Estado y Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala. Y con esa ideología se diseñaron los objetivos de dicho organismo y se le otorgó la categoría de una A. C., plasmándose en su acta constitutiva, entre otras muchas cosas, la obligación de proporcionar en la medida de sus posibilidades, la dispensación de medicamentos, a la población de jubilados y pensionados afiliados a Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala y a los trabajadores al servicio del Gobierno del Estado, y que la venta de medicamentos se realizaría siempre a menor precio, a los sectores de la sociedad más desprotegidos, teniendo como fin primordial salvaguardar la economía de dichos sectores de la sociedad.</i></p> <p><i>Además, hacemos de su conocimiento que año con año se celebran convenios muy puntuales sobre esta materia, tanto con el Gobierno del Estado como con Pensiones Civiles, en los cuales el punto más importante radica en el porcentaje del</i></p>	<p>No presentó evidencia documental.</p>	<p><b><u>En seguimiento.</u></b></p> <p>La Entidad, deberá presentar evidencia que aclare, fundamente y justifique la cancelación de ventas al público en general y costo de venta; así como la autorización de los gastos de operación por el Consejo Directivo.</p>

Entidad: **Servicios Farmacéuticos de Pensiones Civiles de Tlaxcala, Asociación Civil.** Remite Propuesta: **Licenciado Roberto de Solventación: Armas Arámburu.** Cargo: **Vicepresidente.** Oficios de Propuesta de Solventación: **De fecha 5 de julio de 2016 y 02 de agosto de 2016.** Hoja **23 de 34.**

Tipo de Revisión: **Auditoría Administrativa Operacional.** Número de Auditoría: **AAO/15-01.** Oficio Orden de Auditoría: **CE/DSFCA/CA/15/04-0629.** Período Revisado: **Ejercicios 2012, 2013 y 2014.**

<p>e) Se registran cancelaciones por venta de medicamento al público en general, lo cual resulta improcedente toda vez que no se tiene evidencia documental que justifique las acciones realizadas.</p> <p>f) Registraron cancelaciones en el costo de venta afectando el inventario y también a los proveedores desconociendo el origen de estos movimientos.</p> <p><b>CAUSAS:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Inobservancia a la legislación aplicable.</li> <li>Se otorgan beneficios económicos a los clientes sin tener justificación ni autorización.</li> <li>Facilidad en el momento de cuantificar el costo de ventas, relacionado al saldo final de inventarios.</li> </ul> <p><b>EFFECTOS:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Incorrecta aplicación de los recursos generados por las ventas de medicamento.</li> <li>Inconformidad de los clientes que no reciben el beneficio de la venta de medicamento a precio de compra.</li> </ul>	<p>documentación comprobatoria por cancelaciones de ventas al público en general y costo de venta.</p> <p>Presentar la autorización del Consejo Directivo del monto asignado para los gastos de operación.</p> <p>Además, deberá aclarar y justificar por qué no se ha dado cumplimiento a uno de los objetivos referente a acrecentar el Fondo de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala.</p>	<p><i>descuento que deberá aplicarse sobre el costo de los medicamentos.</i></p>	<p><b>SIN TEXTO.</b></p>	<p><b>SIN TEXTO.</b></p> <p><i>Ca</i></p>
--	--	--	--------------------------	---

Entidad: **Servicios Farmacéuticos de Pensiones Civiles de Tlaxcala, Asociación Civil.** Remite Propuesta de Solventación: **Licenciado Roberto Armas Arámburu.** Cargo: **Vicepresidente.** Oficios de Propuesta de Solventación: **De fecha 5 de julio de 2016 y 02 de agosto de 2016.** Hoja **24 de 34.**

Tipo de Revisión: **Auditoría Administrativa Operacional.** Número de Auditoría: **AAO/15-01.** Oficio Orden de Auditoría: **CE/DSFCA/CA/15/04-0629.** Período Revisado: **Ejercicios 2012, 2013 y 2014.**

<ul style="list-style-type: none"> <li>Las utilidades se ven afectadas por los descuentos aplicados en las ventas de medicamento.</li> <li>Reflejan costos elevados disminuyendo el margen de utilidad.</li> </ul> <p><b>FUNDAMENTO LEGAL:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Instrumento número 62,412 de la escritura pública relativa al poder general para pleitos y cobranzas, para actos de administración y para actos de administración en materia laboral, que otorga la persona moral denominada Servicios Farmacéuticos de Pensiones Civiles de Tlaxcala, Asociación Civil, en favor del señor Olaf Jonathan Vázquez Morales.</li> <li>Instrumento número 524 de la escritura pública relativa a la Constitución de "Servicios Farmacéuticos de Pensiones Civiles de Tlaxcala", Asociación Civil.</li> <li>Artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.</li> <li>NIF A-2 Postulados Básicos de las Normas de Información Financieras.</li> <li>NIF C-4 Inventarios de las Normas de Información Financiera.</li> </ul>	<b><u>SIN TEXTO.</u></b>	<b><u>SIN TEXTO.</u></b>	<b><u>SIN TEXTO.</u></b>	<b><u>SIN TEXTO.</u></b>
---	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------

Entidad: **Servicios Farmacéuticos de Pensiones Civiles de Tlaxcala, Asociación Civil.** Remite Propuesta de Solventación: **Licenciado Roberto Armas Arámburu.** Cargo: **Vicepresidente.** Oficios de Propuesta de Solventación: **De fecha 5 de julio de 2016 y 02 de agosto de 2016.** Hoja **25 de 34.**

Tipo de Revisión: **Auditoría Administrativa Operacional.** Número de Auditoría: **AAO/15-01.** Oficio Orden de Auditoría: **CE/DSFCA/CA/15/04-0629.** Período Revisado: **Ejercicios 2012, 2013 y 2014.**

<ul style="list-style-type: none"> <li>• Artículo 39 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.</li> <li>• Artículos 305, 308, y 309 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.</li> <li>• Artículo 59 fracciones XX y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala.</li> </ul>	<p><u>SIN TEXTO.</u></p>	<p><u>SIN TEXTO.</u></p>	<p><u>SIN TEXTO.</u></p>	<p><u>SIN TEXTO.</u></p> <p style="text-align: right; font-size: 2em;">Ce</p>
--	--------------------------	--------------------------	--------------------------	---

Entidad: **Servicios Farmacéuticos de Pensiones Civiles de Tlaxcala, Asociación Civil.** Remite Propuesta: **Licenciado Roberto de Solventación: Armas Arámburu.** Cargo: **Vicepresidente.** Oficios de Propuesta de Solventación: **De fecha 5 de julio de 2016 y 02 de agosto de 2016.** Hoja **26 de 34.**

Tipo de Revisión: **Auditoría Administrativa Operacional.** Número de Auditoría: **AAO/15-01.** Oficio Orden de Auditoría: **CE/DSFCA/CA/15/04-0629.** Período Revisado: **Ejercicios 2012, 2013 y 2014.**

Observación.	Recomendación.	Argumentación.	Pruebas.	Resolución.
<p>12. Derivado de la revisión a la cuenta de proveedores correspondiente a los ejercicios dos mil doce, dos mil trece y dos mil catorce, se detectó que se realizó la adjudicación directa para la compra de medicamentos, sin que presentaran la justificación fundada y motivada bajo los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, que aseguren las mejores condiciones de precio, calidad financiamiento y oportunidad. No presentaron contratos con proveedores.</p> <p><b>CAUSAS:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Inobservancia a lo establecido en la normatividad aplicable referente al procedimiento de adjudicación.</li> <li>Incumplimiento a lo estipulado en el Manual de Normas y Políticas para el ejercicio del gasto.</li> </ul> <p><b>EFFECTOS:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Los proveedores de Servicios Farmacéuticos de Pensiones Civiles de Tlaxcala, Asociación Civil, no ofrecen las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad.</li> <li>No se conocen los términos de compra con los proveedores.</li> </ul>	<p><b>PREVENTIVA:</b></p> <p>Se deberá dar cumplimiento a lo establecido en la normatividad aplicable referente al procedimiento de adjudicación para la compra de medicamentos, con el fin de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinente.</p> <p><b>CORRECTIVA:</b></p> <p>Servicios Farmacéuticos de Pensiones Civiles de Tlaxcala, Asociación Civil, deberá presentar evidencia de la excepción a la Licitación Pública Nacional de las adquisiciones realizadas debidamente fundada y motivada como lo establece la Ley</p>	<p><i>Sobre el particular, debemos comentarle que, al inicio de la actual administración, el lamentable Estado Financiero en que se encontró a esta Asociación, originó se tuvieron deudas considerables con diversos acreedores, resaltando un crédito fiscal derivado de la multa impuesta por el SAT correspondiente al año dos mil seis por la cantidad de \$22'353,884.05 (veintidós millones trescientos cincuenta y tres mil ochocientos ochenta y cuatro pesos 05/100MN), y un descrédito comercial absoluto. Por tal situación el Consejo Directivo decidió iniciar una nueva relación comercial con los proveedores y se renegociaron las condiciones de crédito.</i></p> <p><i>Ante tales circunstancias, nos vimos en la necesidad de acudir con los mayoristas que nos brindaran la confianza para la apertura de líneas de crédito, y que permitieran un adecuado abastecimiento de medicamentos. Obviamente, no se podía pensar en una licitación.</i></p> <p><i>Actualmente, las condiciones han variado notablemente, el abastecimiento de las farmacias y la atención en medicina general ha mejorado, lo que ha permitido</i></p>	<p>No presentó evidencia documental.</p>	<p><b>En seguimiento.</b></p> <p>La Entidad deberá enviar evidencia de las acciones realizadas con los proveedores que justifiquen, funden y motiven los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, con los proveedores que aseguraron las mejores condiciones de precio, calidad financiamiento y oportunidad.</p>

Entidad: **Servicios Farmacéuticos de Pensiones Civiles de Tlaxcala, Asociación Civil.** Remite Propuesta de Solventación: **Licenciado Roberto Armas Arámburu.** Cargo: **Vicepresidente.** Oficios de Propuesta de Solventación: **De fecha 5 de julio de 2016 y 02 de agosto de 2016.** Hoja **27 de 34.**

Tipo de Revisión: **Auditoría Administrativa Operacional.** Número de Auditoría: **AAO/15-01.** Oficio Orden de Auditoría: **CE/DSFCA/CA/15/04-0629.** Período Revisado: **Ejercicios 2012, 2013 y 2014.**

<p><b><u>FUNDAMENTO LEGAL:</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Título Tercero Capítulo I y III del Manual de Normas y Políticas para el Ejercicio del Gasto Público.</li> <li>• Artículos 22 y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala.</li> <li>• Artículo 69 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio fiscal 2014.</li> <li>• Artículo 59 fracciones XX y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala.</li> </ul>	<p><b><u>SIN TEXTO.</u></b></p>	<p><i>generar confianza y atraer la preferencia del público consumidor.</i></p> <p><i>Consideramos pertinente informarle que como muestra de la mejora administrativa, Servicios Farmacéuticos de Pensiones Civiles de Tlaxcala, A. C., durante el año dos mil quince, realizó una solicitud de adquisición en la modalidad de Licitación Pública Nacional, a través de la Dirección de Recursos Materiales, Servicios y Adquisiciones de Gobierno del Estado de Tlaxcala, mediante la convocatoria número 047/2015, de fecha diecinueve de mayo de dos mil quince, en la que se licitaron 353 partidas, y con ello aseguramos las mejores condiciones de precio, calidad financiamiento y oportunidad.</i></p>	<p><b><u>SIN TEXTO.</u></b></p>	<p><b><u>SIN TEXTO.</u></b></p> <p style="text-align: right;"><i>Ce</i></p>
--	---------------------------------	---	---------------------------------	---

Entidad: **Servicios Farmacéuticos de Pensiones Civiles de Tlaxcala, Asociación Civil.** Remite Propuesta: **Licenciado Roberto Armas Arámburu.** Cargo: **Vicepresidente.** Oficios de Propuesta de Solventación: **De fecha 5 de julio de 2016 y 02 de agosto de 2016.** Hoja **28 de 34.**

Tipo de Revisión: **Auditoría Administrativa Operacional.** Número de Auditoría: **AAO/15-01.** Oficio Orden de Auditoría: **CE/DSFCA/CA/15/04-0629.** Período Revisado: **Ejercicios 2012, 2013 y 2014.**

Observación.	Recomendación.	Argumentación.	Pruebas.	Resolución.
<p>13. De la revisión a los estados financieros mensuales que elaboran en Servicios Farmacéuticos de Pensiones Civiles de Tlaxcala, Asociación Civil, se observa que existen diferencias en los saldos iniciales y finales de las cuentas de un mes con otro, presentadas en la balanza de comprobación y estados financieros, causados por ajustes contables no revelados.</p> <p><b>CAUSAS:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Falta de seguimiento oportuno en la corrección, expresión y revelación de las cifras en estados financieros.<sup>7</sup></li> <li>Incumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.</li> </ul> <p><b>EFFECTOS:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>No existe certeza en las cifras reveladas en los estados financieros.</li> <li>Decisiones erróneas a causa de cifras incorrectas reveladas en los estados financieros.</li> </ul>	<p><b>PREVENTIVA:</b></p> <p>Establecer los mecanismos necesarios que garanticen la revelación suficiente, consistente y competente de la información financiera presentada al Consejo de Administración.</p> <p><b>CORRECTIVA:</b></p> <p>Justificar y aclarar la razón por la cual no se realizó la corrección a los estados financieros, presentar a este Órgano de Control evidencia de la información financiera correspondiente.</p>	<p><i>Sobre este particular, le recuerdo que Servicios Farmacéuticos de Pensiones Civiles de Tlaxcala A.C., fue concebida como producto de una asociación entre el Gobierno del Estado y Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala. Y con esa ideología se diseñaron los objetivos de dicho organismo y se le otorgó la categoría de una A.C., plasmándose en su acta constitutiva, entre otras muchas cosas, la obligación de proporcionar en la medida de sus posibilidades, la dispensación de medicamentos, a la población de jubilados y pensionados afiliados a Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala y a los trabajadores al servicio del Gobierno del Estado, y que la venta de medicamentos se realizaría siempre a menor precio, a los sectores de la sociedad más desprotegidos, teniendo como fin primordial salvaguardar la economía de dichos sectores de la sociedad.</i></p> <p><i>Debemos manifestar que nos es prácticamente imposible adoptar un sistema armonizado como lo establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ya que debido al procedimiento "sui generis" de la forma y capacidad de pago de nuestros dos</i></p>	<p>No presentó evidencia documental.</p>	<p><b>En seguimiento.</b></p> <p>La Entidad deberá enviar evidencia de las acciones de mejora que garanticen los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación; así como otros atributos asociados a cada uno de ellos, en la información financiera presentada a su Consejo Directivo.</p>

Entidad: **Servicios Farmacéuticos de Pensiones Civiles de Tlaxcala, Asociación Civil.** Remite Propuesta de Solventación: **Licenciado Roberto Armas Arámburu.** Cargo: **Vicepresidente.** Oficios de Propuesta de Solventación: **De fecha 5 de julio de 2016 y 02 de agosto de 2016.** Hoja **29** de **34**.

Tipo de Revisión: **Auditoría Administrativa Operacional.** Número de Auditoría: **AAO/15-01.** Oficio Orden de Auditoría: **CE/DSFCA/CA/15/04-0629.** Período Revisado: **Ejercicios 2012, 2013 y 2014.**

<p><b><u>FUNDAMENTO LEGAL:</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Artículos 16, 22, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.</li> <li>• NIF A-2 Postulados Básicos de las Normas de Información Financiera.</li> <li>• NIF A-4 Características Cualitativas de los Estados Financieros de las Normas de Información Financiera.</li> <li>• Artículos 305, 308 y 309 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.</li> <li>• Artículo 59 fracciones I, XX y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala.</li> </ul>	<p><b><u>SIN TEXTO.</u></b></p>	<p><i>principales clientes, nos vemos obligados a facturar, cancelar y refacturar las ventas constantemente, sobre todo al inicio y final de cada Ejercicio Fiscal.</i></p>	<p><b><u>SIN TEXTO.</u></b></p>	<p><b><u>SIN TEXTO.</u></b></p> <p style="text-align: right;"><i>G</i></p>
--	---------------------------------	---	---------------------------------	--

Entidad: **Servicios Farmacéuticos de Pensiones Civiles de Tlaxcala, Asociación Civil.** Remite Propuesta: **Licenciado Roberto Armas Arámburu.** Cargo: **Vicepresidente.** Oficios de Propuesta de Solventación: **De fecha 5 de julio de 2016 y 02 de agosto de 2016.** Hoja **30 de 34.**

Tipo de Revisión: **Auditoría Administrativa Operacional.** Número de Auditoría: **AAO/15-01.** Oficio Orden de Auditoría: **CE/DSFCA/CA/15/04-0629.** Período Revisado: **Ejercicios 2012, 2013 y 2014.**

Observación.	Recomendación.	Argumentación.	Pruebas.	Resolución.
<p>14. Derivado de la revisión al rubro de acreedores se observa que se contrató al Contador Público Certificado Javier Corona Sierra para auditar el ejercicio dos mil trece, sin realizar el procedimiento que la Contraloría del Ejecutivo establece para la designación del despacho externo, atendiendo a la función de comisario encomendada por el acta constitutiva de la Entidad. Asimismo, se observa que realizaron pagos de honorarios por asesoría contable-fiscal por un importe de \$356,902.37 (trescientos cincuenta y seis mil novecientos dos pesos 37/100, Moneda Nacional) durante los ejercicios dos mil doce, dos mil trece y dos mil catorce.</p> <p><b>CAUSAS:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Desconocimiento de la normatividad.</li> </ul> <p><b>EFECTOS:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Recibir del auditor una opinión carente de objetividad e imparcialidad, que contribuye a la toma de decisiones erróneas.</li> <li>Falta de transparencia en el concepto del pago de honorarios.</li> </ul>	<p><b>PREVENTIVA:</b></p> <p>Dar observancia en la normatividad aplicable y establecer procedimientos específicos para la designación de despachos, que les permita recibir servicios profesionales objetivos e imparciales.</p> <p><b>CORRECTIVA:</b></p> <p>Aclarar y justificar la contratación del despacho para el servicio de auditoría y asesoría contable-fiscal. Presentar el detalle de los pagos realizados, o en su caso reintegrar el importe observado, en función de que Servicios Farmacéuticos de Pensiones Civiles de Tlaxcala, Asociación Civil cuenta con un área contable.</p>	<p><i>La Asociación, tuvo ingresos superiores a los cuarenta millones de pesos, quedando legalmente obligada a que sus Estados Financieros fuesen dictaminados, con fundamento en lo establecido en el artículo 32-A del Código Fiscal de la Federación, ante dicha circunstancia, a partir del año dos mil trece y atendiendo la recomendación realizada por parte de la autoridad hacendaria, se contrataron los servicios de un despacho externo denominado "Consultoría Corporativa Fiscal y Auditorías, Contadores Públicos CONFÍA", siendo responsable de la firma el C.P.C. Javier Corona Sierra.</i></p> <p><i>En el Acta de Sesión Ordinaria número Quince de fecha veinticinco de marzo de dos mil catorce, en la página 15 y en el numeral 15 fue hecho de conocimiento el informe de actividades de esta Asociación, mismo que fue aprobado por unanimidad por el Consejo Directivo, del cual usted forma parte.</i></p> <p><i>Así también en el Acta de Sesión Ordinaria número Dieciséis de fecha tres de diciembre de dos mil catorce, en la página 11 se hace mención de la</i></p>	<p>Copia simple de la página número quince de la Acta de Sesión Ordinaria número quince del Honorable Consejo Directivo de la Asociación Civil denominada "Servicios Farmacéuticos de Pensiones Civiles de Tlaxcala", celebrada con fecha veinticinco de marzo de dos mil catorce.</p> <p>Copia simple de la página número once de la Acta de Sesión Ordinaria número dieciséis del Honorable Consejo Directivo de "Servicios Farmacéuticos de Pensiones Civiles de Tlaxcala, Asociación Civil", celebrada con fecha tres de diciembre de dos mil catorce.</p>	<p><b>Solventada.</b></p>

Entidad: **Servicios Farmacéuticos de Pensiones Civiles de Tlaxcala, Asociación Civil.** Remite Propuesta: **Licenciado Roberto Armas Arámburu.** Cargo: **Vicepresidente.** Oficios de Propuesta de Solventación: **De fecha 5 de julio de 2016 y 02 de agosto de 2016.** Hoja **31** de **34.**

Tipo de Revisión: **Auditoría Administrativa Operacional.** Número de Auditoría: **AAO/15-01.** Oficio Orden de Auditoría: **CE/DSFCA/CA/15/04-0629.** Período Revisado: **Ejercicios 2012, 2013 y 2014.**

<p><b><u>FUNDAMENTO LEGAL:</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Artículos 1, 2 y 3 fracción VII del Decreto que crea a la Contraloría del Ejecutivo como un Órgano Administrativo Desconcentrado, Adscrito al Despacho del Gobernador.</li> <li>• Artículos 1, 2, 4, 5, 6, 7 fracciones IV, IX, XVI y XVII y 10 fracciones XI y XII del Reglamento interior de la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala.</li> <li>• Parte B Contadores Públicos en la Práctica Independiente del Código de Ética Profesional emitido por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos.</li> <li>• Cláusula Segunda, Artículos Vigésimo Sexto, Vigésimo Séptimo y Vigésimo Octavo, Cláusula Tercera, Acuerdo Tercero de la Escritura Pública Relativa a la Constitución de Servicios Farmacéuticos de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala, Asociación Civil de fecha veintiocho de febrero de dos mil dos.</li> <li>• Artículo 59 fracciones I, XX y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala.</li> </ul>	<p><b><u>SIN TEXTO.</u></b></p>	<p><i>contratación del despacho del C.P. Registrado Javier Corona Sierra.</i></p> <p><i>Se anexan copias de las mismas para su solventación.</i></p>	<p><b><u>SIN TEXTO.</u></b></p>	<p><b><u>SIN TEXTO.</u></b></p> <p><i>Per</i></p>
---	---------------------------------	--	---------------------------------	---

Entidad: **Servicios Farmacéuticos de Pensiones Civiles de Tlaxcala, Asociación Civil.** Remite Propuesta: **Licenciado Roberto Armas Arámburu.** Cargo: **Vicepresidente.** Oficios de Propuesta de Solventación: **De fecha 5 de julio de 2016 y 02 de agosto de 2016.** Hoja **32 de 34.**

Tipo de Revisión: **Auditoría Administrativa Operacional.** Número de Auditoría: **AAO/15-01.** Oficio Orden de Auditoría: **CE/DSFCA/CA/15/04-0629.** Período Revisado: **Ejercicios 2012, 2013 y 2014.**

Observación.	Recomendación.	Argumentación.	Pruebas.	Resolución.
<p>15. Del análisis a la partida de combustible se observa que no realizan bitácoras que demuestren el consumo de las unidades a las que se suministra, ni la cantidad mensual asignada.</p> <p><b>CAUSAS:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Desconocimiento de la normatividad aplicable.</li> <li>Falta de control interno para el ejercicio de los recursos.</li> </ul> <p><b>EFFECTOS:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>No hay transparencia en el uso racional de los recursos.</li> <li>Desvío de recursos por el suministro de combustible.</li> </ul> <p><b>FUNDAMENTO LEGAL:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Lineamiento Quinto fracción XIV del Acuerdo que Establece las Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las Medidas de Mejora y Modernización, así como de Austeridad del Gasto Público de la Gestión Administrativa para el Ejercicio 2014.</li> </ul>	<p><b>PREVENTIVA:</b></p> <p>Establecer los controles internos necesarios para el uso adecuado y racional del combustible, que permita conocer el consumo por vehículo y manejo eficiente de los recursos.</p> <p><b>CORRECTIVA:</b></p> <p>La entidad deberá presentar la plantilla vehicular, y los informes correspondientes al consumo de combustible de los ejercicios dos mil doce, dos mil trece y dos mil catorce. Asimismo, la evidencia de los controles implementados.</p>	<p><i>Sobre el particular, consideramos pertinente hacer notar que Servicios Farmacéuticos de Pensiones Civiles de Tlaxcala, A.C., fue diseñada para satisfacer algunas de las prestaciones sociales para los trabajadores del Gobierno del Estado y pensionados; habiéndose establecido en su Acta Constitutiva, en su artículo Décimo, en el que estable que su Órgano superior, será el Consejo Directivo de esta Asociación.</i></p> <p><i>Además, debemos manifestarle que esta Asociación genera sus propios ingresos a través de la comercialización de medicamento y tributa a través del Régimen Fiscal de Persona Moral con Actividad Empresarial, por lo que está sujeto a las obligaciones estipuladas en la CPEUM, LISR, LIVA, CFF, Código Civil.</i></p> <p><i>Por ello, Servicios Farmacéuticos de Pensiones Civiles de Tlaxcala, A. C, no se encuentra contemplado dentro de la asignación presupuestaria que otorga la Secretaria de Planeación y Finanzas, y por lo tanto los vehiculos de esta Asociación No forman parte del Poder Ejecutivo.</i></p>	<p>No presentó evidencia documental.</p>	<p align="center"><b><u>En seguimiento.</u></b></p> <p>La Entidad deberá presentar la plantilla del parque vehicular y los informes correspondientes del consumo de combustible; así como los controles internos implementados para la aplicación de este.</p>

Entidad: **Servicios Farmacéuticos de Pensiones Civiles de Tlaxcala, Asociación Civil.** Remite Propuesta: **Licenciado Roberto Armas Arámburu.** Cargo: **Vicepresidente.** Oficios de Propuesta de Solventación: **De fecha 5 de julio de 2016 y 02 de agosto de 2016.** Hoja 33 de 34.

Tipo de Revisión: **Auditoría Administrativa Operacional.** Número de Auditoría: **AAO/15-01.** Oficio Orden de Auditoría: **CE/DSFCA/CA/15/04-0629.** Período Revisado: **Ejercicios 2012, 2013 y 2014.**

<ul style="list-style-type: none"> <li>• Normas administrativas para la asignación, uso y control de los vehículos propiedad del Poder Ejecutivo del Estado de Tlaxcala.</li> <li>• Combustible del Capítulo Tercer del Título Tercero Lineamientos y Disposiciones Específicas para el Gasto Público del Manual de Normas y Políticas para el Ejercicio del Gasto Público</li> <li>• Artículo 59 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala.</li> </ul>	<p><u>SIN TEXTO.</u></p>	<p><i>A mayor abundamiento y de acuerdo a los objetivos plasmados en el acta constitutiva de esta Asociación Civil, consideramos que la normatividad que se nos pretende aplicar no es materia regulatoria para nosotros.</i></p>	<p><u>SIN TEXTO.</u></p>	<p><u>SIN TEXTO.</u></p> <p style="text-align: right;"><i>CS</i></p>
--	--------------------------	---	--------------------------	--

Entidad: **Servicios Farmacéuticos de Pensiones Civiles de Tlaxcala, Asociación Civil.** Remite Propuesta: **Licenciado Roberto de Solventación: Armas Arámburu.** Cargo: **Vicepresidente.** Oficios de Propuesta de Solventación: **De fecha 5 de julio de 2016 y 02 de agosto de 2016.** Hoja **34 de 34.**

Tipo de Revisión: **Auditoría Administrativa Operacional.** Número de Auditoría: **AAO/15-01.** Oficio Orden de Auditoría: **CE/DSFCA/CA/15/04-0629.** Período Revisado: **Ejercicios 2012, 2013 y 2014.**

Observación.	Recomendación.	Argumentación.	Pruebas.	Resolución.
<p>16. De la verificación a la rendición de cuentas se observa que no hay una página web donde publiquen información del ejercicio de recursos con los que opera la Entidad, incumpliendo a la Ley de Acceso a la Información Pública para el estado de Tlaxcala.</p> <p><b>CAUSA:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Desconocimiento de la normatividad referente a transparencia.</li> </ul> <p><b>EFECTO:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>No hay transparencia en el ejercicio de los recursos utilizados en el funcionamiento de la entidad.</li> </ul> <p><b>FUNDAMENTO LEGAL:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Artículo 19 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.</li> <li>Artículos 2, 5, 9 y 12 de Ley de Acceso a la Información Pública para el estado de Tlaxcala.</li> <li>Artículo 59 fracciones I XX y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala.</li> </ul>	<p><b>PREVENTIVA:</b></p> <p>La Entidad deberá establecer que medios le permitan dar cumplimiento a la rendición de cuentas, en el ejercicio de los recursos.</p> <p><b>CORRECTIVA:</b></p> <p>Justificar la razón por la que no se ha dado cumplimiento a lo que establece la Ley de Acceso a la Información Pública para el estado de Tlaxcala, además de presentar a este Órgano Estatal de Control evidencia de la publicación correspondiente.</p>	<p><i>Replicamos lo expresado en el punto anterior.</i></p> <p><i>Por ello, Servicios Farmacéuticos de Pensiones Civiles de Tlaxcala, A. C, no se encuentra contemplado dentro de la asignación presupuestaria que otorga la Secretaría de Planeación y Finanzas.</i></p> <p><i>A mayor abundamiento y de acuerdo a los objetivos plasmados en el acta constitutiva de esta Asociación Civil, consideramos que la normatividad que se nos pretende aplicar no es materia regulatoria para nosotros.</i></p>	<p>No presentó evidencia documental.</p>	<p align="center"><b><u>En seguimiento.</u></b></p> <p>Servicios Farmacéuticos de Pensiones Civiles de Tlaxcala, Asociación Civil, deberá dar cumplimiento a lo que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala.</p>



**TLAXCALA**

MEMORANDUM  
GOBIERNO DEL ESTADO



CONTRALORIA INTERNA

**SERVICIOS FARMACEUTICOS DE PENSIONES CIVILES DE TLAXCALA A.C.**  
07 OCT 2016  
R.F.C. SFP-001189-414  
San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala, a 6 de octubre de 2016.

PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE TLAXCALA  
**RECIBIDO**  
07 OCT 2016  
12:54 PM  
CONTRALORIA DEL EJECUTIVO

002302

CE/DSFCA/CA/16/10-1942.

Asunto: Se remite dictamen de propuestas de solventación

SECRETARIA DE GOBIERNO  
**RECIBIDO**  
13:03  
07 OCT 2016  
LA JEFA COPIAS  
TLAXCALA, TLAX.

**LICENCIADO ROBERTO ARMAS ARÁMBURU.**  
**VICEPRESIDENTE DE SERVICIOS FARMACÉUTICOS DE PENSIONES CIVILES DE TLAXCALA, ASOCIACIÓN CIVIL.**  
**PRESENTE.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2 y 3 fracciones II, III, IV y V del Decreto que crea a la Contraloría del Ejecutivo como un Órgano Administrativo Desconcentrado, Adscrito al Despacho del Gobernador, 2, 4, 5 fracción II, 6, 7, fracciones II, IV, V, IX, XX, XXII, XXIV y 10 fracciones I, IV, IX, XI y XIII del Reglamento Interior de la Contraloría del Ejecutivo y en atención a su oficio número S.F.P.C.T./088/2016, recibido en esta Contraloría el día dos de septiembre de dos mil dieciséis, mediante el cual remite las propuestas de solventación a las observaciones determinadas en la auditoría administrativa operacional número AAO/15-01, practicada a Servicios Farmacéuticos de Pensiones Civiles de Tlaxcala, Asociación Civil que usted dignamente dirige, por el período comprendido del uno de enero de dos mil doce al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce.

Al respecto, le comunico que una vez analizados los argumentos y pruebas presentadas en el oficio de referencia, se remite dictamen de solventación y anexo de cédulas de seguimiento de observaciones, donde se concluye que las diez observaciones quedan en seguimiento, mismas que serán resueltas una vez que se presente la documentación indicada en las cédulas de seguimiento adjuntas al presente oficio, dando por concluida la auditoría.



Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.**



**LICENCIADO HUGO RENE TEMOLTZIN CARRETO.**  
GOBIERNO DEL EDO. DE TLAXCALA  
PODER EJECUTIVO  
CONTRALORIA DEL EJECUTIVO  
**CONTRALOR DEL EJECUTIVO.**

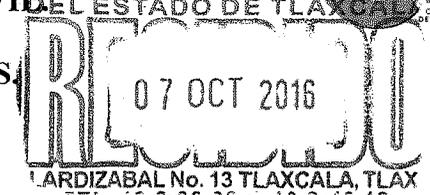
- C.C.P. Profesor Leonardo Ernesto Ordoñez Carrera. Presidente de Servicios Farmacéuticos de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala, Asociación Civil. Para su conocimiento.
  - C.C.P. Contadora Pública Micaela Tania Degales Morales. Encargada de Administración de Servicios Farmacéuticos de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala, Asociación Civil. Para su conocimiento y atención.
  - C.C.P. Licenciada Liliana Ramírez Díaz. Contralora Interna de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala. Mismo Fin.
  - C.C.P. Licenciado en Contaduría Pública Jorge López Márquez. Director de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría de la Contraloría del Ejecutivo. Presente.
  - C.C.P. Expediente.
- JLM/cps.



**DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.  
AUDITORÍA ADMINISTRATIVA OPERACIONAL DE SERVICIOS FARMACÉUTICOS DE  
PENSIONES CIVILES DE TLAXCALA, ASOCIACIÓN CIVIL DEL ESTADO DE TLAXCALA**



**DICTAMEN DE SOLVENTACIÓN DE OBSERVACIONES  
NÚMERO: CE/DSFCA/CA/16/10/DSO-397.  
ANEXO DE OFICIO CE/DSFCA/CA/16/10-1942.**



De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2 y 3 fracciones II, III, IV y V del Decreto que crea a la Contraloría del Ejecutivo como un Órgano Administrativo Desconcentrado, Adscrito al Despacho del Gobernador, 45 de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala, 2 4, 5 fracción II, 6, 7 fracciones II, IV, V, IX, X, XXII, XXIV, 10 fracciones I, IV, IX, XI, XIII del Reglamento Interior de la Contraloría del Ejecutivo y la Cláusula Segunda, artículos Vigésimo Sexto, Vigésimo Séptimo y Vigésimo Octavo y Cláusula Tercera, Acuerdo Tercero de la Escritura Pública relativa a la Constitución de Servicios Farmacéuticos de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala, Asociación Civil y con relación a la auditoría administrativa operacional, practicada a Servicios Farmacéuticos de Pensiones Civiles de Tlaxcala, Asociación Civil, con la finalidad de verificar la eficiencia en la asignación y utilización de los recursos financieros, humanos y materiales, en observancia y cumplimiento al marco normativo establecido y lo dispuesto por el artículo Quinto de la Escritura Pública relativa a la Constitución de Servicios Farmacéuticos de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala, Asociación Civil, que permitan prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia de las operaciones, la obtención de información confiable y la consecución de los objetivos del Programa Operativo Anual, correspondientes a las operaciones realizadas en el período comprendido del uno de enero de dos mil doce al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, efectuada por este Órgano de Control, con fundamento en los artículos 2, 4, 5, 7 fracciones II, IV, V, IX, X, XXII y XXIV y 10 fracciones I, III, IV, IX, XI y XIII del Reglamento Interior de la Contraloría del Ejecutivo; mediante oficio de orden de auditoría número CE/DSFCA/CA/15/04-0629 y Acta de Inicio de Auditoría Administrativa Operacional número AAO/15-01 trece de abril de dos mil quince respectivamente, le informo que una vez analizados los argumentos y pruebas presentadas por Servicios Farmacéuticos de Pensiones Civiles de Tlaxcala, Asociación Civil, como propuesta de solventación a las observaciones determinadas en el informe de resultados de la auditoría referida, se resuelve lo siguiente:

Se determinaron en el informe de resultados de auditoría un total de dieciséis observaciones, quince de tipo administrativo y una financiera.

**DICTAMEN DE SOLVENTACIÓN DE OBSERVACIONES.**

**NÚMERO: CE/DSFCA/CA/16/10/DSO-397.**

**ANEXO DE OFICIO CE/DSFCA/CA/16/10-1942.**

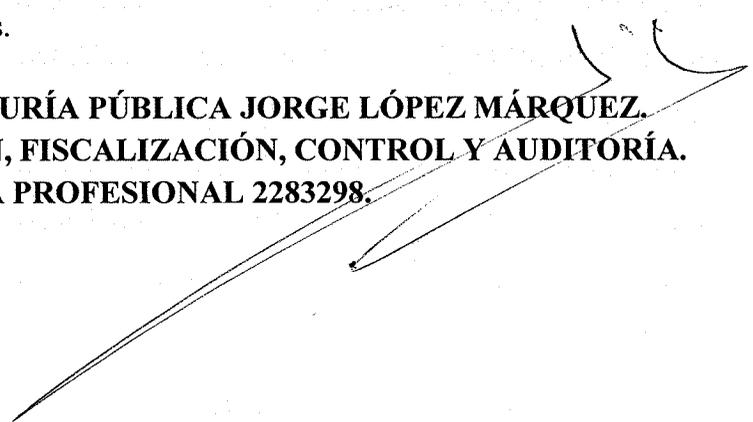
Con oficio número S.F.P.C.T./088/2016 recibido el día veinte de septiembre de dos mil dieciséis, mediante el cual adjunta la documentación comprobatoria relativa a cinco de las diez observaciones pendientes de solventar del Informe de Resultados de Auditoría, emitido por este Órgano de Control, misma que se presenta como propuesta de solventación enviada por el Licenciado Roberto Armas Arámburu, Vicepresidente de Servicios Farmacéuticos de Pensiones Civiles de Tlaxcala, Asociación Civil y derivado de la revisión practicada a ésta, se resuelve que:

Servicios Farmacéuticos de Pensiones Civiles, Asociación Civil deberá apegarse a la normatividad enunciada en el dictamen de solventación número CE/DSFCA/CA/16/07/DSO-362.

Por lo anteriormente expuesto, se deberán atender las acciones preventivas y correctivas determinadas de conformidad con la resolución de la cédula de seguimiento de cinco observaciones adjuntas al presente dictamen.

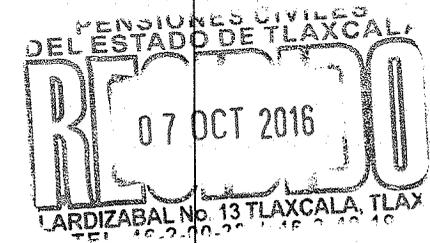
Se emite el presente Dictamen, en las oficinas de la Contraloría del Ejecutivo, sito en Ex Rancho La Aguanaja sin número San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala, el seis de octubre de dos mil dieciséis.

**LICENCIADO EN CONTADURÍA PÚBLICA JORGE LÓPEZ MÁRQUEZ.  
DIRECTOR DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.  
CÉDULA PROFESIONAL 2283298.**



Entidad: **Servicios Farmacéuticos de Pensiones Civiles de Tlaxcala, Asociación Civil.** Remite Propuesta de Solventación: **Licenciado Roberto Armas Arámburu.** Cargo: **Vicepresidente.** Oficio de Propuesta de Solventación: **S.F.P.C.T./088/2016.** Hoja 1 de 12.

Tipo de Revisión: **Auditoría Administrativa Operacional.** Número de Auditoría: **AAO/15-01.** Oficio Orden de Auditoría: **CE/DSFCA/CA/15/04-0629.** Período Revisado: **Ejercicios 2012, 2013 y 2014.**

Observación.	Recomendación.	Argumentación.	Pruebas.	Resolución.
<p>1. De la revisión a la normatividad que regula a Servicios Farmacéuticos de Pensiones Civiles de Tlaxcala, Asociación Civil, se observa que el Reglamento Interior, Organigrama, Manual de Organización, Manuales de Procedimientos y Código de Conducta, no se encuentran alineados a la normatividad aplicable, además de que no están autorizados ni publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.</p> <p><b>CAUSAS:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Falta del seguimiento a los asuntos pendientes de la Institución, por parte de los responsables de la administración.</li> <li>• Desconocimiento de la normatividad aplicable.</li> <li>• Desconocimiento de los Reglamentos que regulan la estructura y descripción de funciones del personal que labora.</li> <li>• Desconocimiento de normatividad relativa al Control Interno dentro de la administración.</li> </ul>	<p><b>PREVENTIVA:</b></p> <p>Deberá cumplir con lo establecido en los ordenamientos legales en materia de expedición de normas y disposiciones reglamentarias, con el fin de no incurrir en responsabilidad administrativa.</p> <p><b>CORRECTIVA:</b></p> <p>Servicios Farmacéuticos de Pensiones Civiles de Tlaxcala, Asociación Civil, tendrá que realizar las gestiones necesarias ante las instancias competentes, para cumplir con reglamentos y manuales debidamente autorizados, presentando a este Órgano de Control evidencia de las acciones realizadas.</p>	<p><i>“Servicios Farmacéuticos de Pensiones Civiles de Tlaxcala, A.C., de acuerdo a los objetivos plasmados en el acta constitutiva y en colaboración administrativa, se solicitará al Consejo Directivo de la Asociación en la sesión ordinaria No. 17 la aprobación de la Propuesta al Reglamento Interior, Organigrama, Manual de Organización, Manual de Procedimientos y Código de Conducta, y de esta forma cumplir con lo solicitado”.</i></p>	<p>No presentó evidencia documental.</p>	<p align="center"><b>En seguimiento.</b></p> <p>La Entidad deberá realizar las gestiones necesarias para cumplir con reglamentos y manuales apegados a la normatividad aplicable, autorizados, aprobados por su Consejo Directivo y debidamente publicados en el periódico oficial.</p> <div data-bbox="1935 958 2365 1201" style="text-align: center;">  </div>

Entidad: **Servicios Farmacéuticos de Pensiones Civiles de Tlaxcala, Asociación Civil.** Remite Propuesta de Solventación: **Licenciado Roberto Armas Arámburu.** Cargo: **Vicepresidente.** Oficio de Propuesta de Solventación: **S.F.P.C.T./088/2016.** Hoja **2 de 12.**

Tipo de Revisión: **Auditoría Administrativa Operacional.** Número de Auditoría: **AAO/15-01.** Oficio Orden de Auditoría: **CE/DSFCA/CA/15/04-0629.** Período Revisado: **Ejercicios 2012, 2013 y 2014.**

<p><b><u>EFFECTOS:</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>No existe certeza en la organización, funcionamiento y actividades que realiza el personal de la Entidad.</li> <li>Carecen de Controles Internos que permitan el logro de objetivos y metas.</li> </ul> <p><b><u>FUNDAMENTO LEGAL:</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Artículos 1, 14, 19, 20, 21, 52 y 54 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala.</li> <li>Artículos 6, 11, 30, 37 y 42 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala.</li> <li>Artículos 30 y 50 del Presupuesto de Egresos para el Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2014.</li> <li>Artículo 59 fracciones I, XX, XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala.</li> </ul>	<b><u>SIN TEXTO.</u></b>	<b><u>SIN TEXTO.</u></b>	<b><u>SIN TEXTO.</u></b>	<b><u>SIN TEXTO</u></b>
--	--------------------------	--------------------------	--------------------------	-------------------------



**CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.  
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.  
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.**



Entidad: **Servicios Farmacéuticos de Pensiones Civiles de Tlaxcala, Asociación Civil.** Remite Propuesta de Solventación: **Licenciado Roberto Armas Arámburu.** Cargo: **Vicepresidente.** Oficio de Propuesta de Solventación: **S.F.P.C.T./088/2016.** Hoja **3 de 12.**

Tipo de Revisión: **Auditoría Administrativa Operacional.** Número de Auditoría: **AAO/15-01.** Oficio Orden de Auditoría: **CE/DSFCA/CA/15/04-0629.** Período Revisado: **Ejercicios 2012, 2013 y 2014.**

<u>SIN TEXTO.</u>				
-------------------	-------------------	-------------------	-------------------	-------------------

*Handwritten signature*



**CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.**  
**DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.**  
**CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.**



Entidad: **Servicios Farmacéuticos de Pensiones Civiles de Tlaxcala, Asociación Civil.** Remite Propuesta de Solventación: **Licenciado Roberto Armas Arámburu.** Cargo: **Vicepresidente.** Oficio de Propuesta de Solventación: **S.F.P.C.T./088/2016.** Hoja **4 de 12.**

Tipo de Revisión: **Auditoría Administrativa Operacional.** Número de Auditoría: **AAO/15-01.** Oficio Orden de Auditoría: **CE/DSFCA/CA/15/04-0629.** Período Revisado: **Ejercicios 2012, 2013 y 2014.**

Observación.	Recomendación.	Argumentación.	Pruebas.	Resolución.
<p>2. La Estructura Orgánica no está elaborada en función del Reglamento Interior de la Entidad, por lo tanto, ambos documentos no están autorizados por el Consejo Directivo.</p> <p><b>CAUSAS:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Inobservancia a la Normatividad aplicable.</li> <li>Falta de atención por el área administrativa.</li> </ul> <p><b>EFECTOS:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Duplicidad en funciones del personal.</li> <li>Creación de plazas no autorizadas por la Secretaría de Planeación y Finanzas y Oficialía Mayor de Gobierno.</li> <li>Falta de control en las funciones del personal.</li> </ul>	<p><b>PREVENTIVA:</b></p> <p>La Estructura Orgánica y la Plantilla de Personal, deberán estar elaborados en términos de la normatividad vigente, para efectos de que exista congruencia con la organización funcional de la Entidad.</p> <p><b>CORRECTIVA:</b></p> <p>Servicios Farmacéuticos de Pensiones Civiles de Tlaxcala, Asociación Civil, deberá presentar la Estructura Orgánica y Plantilla de Personal autorizados en términos de la Normatividad aplicable.</p>	<p><i>“Servicios Farmacéuticos de Pensiones Civiles de Tlaxcala, A. C, solicitará al Consejo Directivo de la Asociación, en la sesión ordinaria No. 17 la aprobación de: la plantilla del personal, y de esta forma cumplir con lo solicitado”.</i></p>	<p>No presentó evidencia documental.</p>	<p><b>En seguimiento.</b></p> <p>La Entidad deberá presentar la Estructura Orgánica y Plantilla de Personal apegados a la normatividad aplicable, debidamente presentadas, autorizadas y aprobadas por su Consejo Directivo; así como la publicación correspondiente de la Estructura Orgánica.</p>

Entidad: **Servicios Farmacéuticos de Pensiones Civiles de Tlaxcala, Asociación Civil.** Remite Propuesta de Solventación: **Licenciado Roberto Armas Arámburu.** Cargo: **Vicepresidente.** Oficio de Propuesta de Solventación: **S.F.P.C.T./088/2016.** Hoja 5 de 12.

Tipo de Revisión: **Auditoría Administrativa Operacional.** Número de Auditoría: **AAO/15-01.** Oficio Orden de Auditoría: **CE/DSFCA/CA/15/04-0629.** Período Revisado: **Ejercicios 2012, 2013 y 2014.**

<p><b><u>FUNDAMENTO LEGAL:</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Artículos 16 y 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala.</li> <li>• Artículo 32 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala ejercicio 2012.</li> <li>• Artículo 33 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala ejercicio 2013.</li> <li>• Artículo 28 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala ejercicio 2014.</li> <li>• Artículo 59 fracciones I, XX y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala.</li> </ul>	<p><b><u>SIN TEXTO.</u></b></p>	<p><b><u>SIN TEXTO.</u></b></p>	<p><b><u>SIN TEXTO.</u></b></p>	<p><b><u>SIN TEXTO.</u></b></p>
--	---------------------------------	---------------------------------	---------------------------------	---------------------------------

Entidad: **Servicios Farmacéuticos de Pensiones Civiles de Tlaxcala, Asociación Civil.** Remite Propuesta de Solventación: **Licenciado Roberto Armas Arámburu.** Cargo: **Vicepresidente.** Oficio de Propuesta de Solventación: **S.F.P.C.T./088/2016.** Hoja **6 de 12.**

Tipo de Revisión: **Auditoría Administrativa Operacional.** Número de Auditoría: **AAO/15-01.** Oficio Orden de Auditoría: **CE/DSFCA/CA/15/04-0629.** Período Revisado: **Ejercicios 2012, 2013 y 2014.**

Observación.	Recomendación.	Argumentación.	Pruebas.	Resolución.
<p>7. De acuerdo a la Escritura que Constituye esta Asociación Civil, el Consejo Directivo tiene la facultad de establecer políticas y procedimientos de crédito y cobranza a clientes; acciones no ha llevado a cabo el Consejo, debido a que no exhibieron ningún documento que acredite estas operaciones.</p> <p><b>CAUSAS:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El área responsable no realiza las acciones necesarias para exigir el pago oportuno de los clientes.</li> <li>• Inobservancia a las obligaciones establecidas en el Acta Constitutiva.</li> </ul> <p><b>EFFECTOS:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Incumplimiento de los objetivos de la Entidad.</li> <li>• No existe una solvencia económica de la Entidad, por atraso en los pagos.</li> </ul>	<p><b><u>PREVENTIVA:</u></b></p> <p>Se deberán establecer políticas y procedimientos para crédito y cobranzas, que permitan el cobro oportuno para que la Entidad cumpla con sus objetivos.</p> <p><b><u>CORRECTIVA:</u></b></p> <p>Servicios Farmacéuticos de Pensiones Civiles de Tlaxcala, Asociación Civil, deberá remitir a este Órgano de Control las acciones realizadas para requerir el cobro a clientes y evidencia de los pagos recibidos.</p>	<p><i>“La Asociación Civil, realiza convenios de manera anual con los Clientes que se les da crédito y se hace mención del tiempo a corto plazo que otorgará, entre ellos va de 30 y 45 días.</i></p> <p><i>Sin embargo, se propondrá al Consejo de Administración un proyecto de políticas y procedimientos para crédito y cobranza y dar cumplimiento a este punto.</i></p> <p><i>Se anexa copia fotostática de un convenio firmado”.</i></p>	<p>Copia fotostática de un contrato de adquisición de medicamentos e insumos para la salud firmado por el Ejecutivo del Estado y la Asociación.</p>	<p><b>En seguimiento.</b></p> <p>La Entidad deberá proporcionar evidencia de las políticas y procedimientos establecidos por su Consejo Directivo para realizar las acciones de crédito y cobranza a sus clientes.</p>

Entidad: **Servicios Farmacéuticos de Pensiones Civiles de Tlaxcala, Asociación Civil.** Remite Propuesta de Solventación: **Licenciado Roberto Armas Arámburu.** Cargo: **Vicepresidente.** Oficio de Propuesta de Solventación: **S.F.P.C.T./088/2016.** Hoja 7 de 12.

Tipo de Revisión: **Auditoría Administrativa Operacional.** Número de Auditoría: **AAO/15-01.** Oficio Orden de Auditoría: **CE/DSFCA/CA/15/04-0629.** Período Revisado: **Ejercicios 2012, 2013 y 2014.**

<p><b>FUNDAMENTO LEGAL:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Cláusula Única, Instrumento No. 62,412 de la Escritura pública relativa a: el poder general para pleitos y cobranzas, en materia laboral, que otorga la persona moral denominada "Servicios Farmacéuticos de Pensiones Civiles de Tlaxcala", Asociación Civil, en favor del señor Olaf Jonathan Vázquez Morales.</li> <li>• Artículo Vigésimo Cuarto, Instrumento No. 524 de la Escritura Pública relativa a la Constitución de Servicios Farmacéuticos de Pensiones Civiles de Tlaxcala, Asociación Civil.</li> <li>• Artículo 59 fracciones I, XX y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala.</li> </ul>	<p><u>SIN TEXTO.</u></p>	<p><u>SIN TEXTO.</u></p>	<p><u>SIN TEXTO.</u></p>	<p><u>SIN TEXTO.</u></p>
--	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------

*Handwritten mark*

Entidad: **Servicios Farmacéuticos de Pensiones Civiles de Tlaxcala, Asociación Civil.** Remite Propuesta de Solventación: **Licenciado Roberto Armas Arámburu.** Cargo: **Vicepresidente.** Oficio de Propuesta de Solventación: **S.F.P.C.T./088/2016.** Hoja **8 de 12.**

Tipo de Revisión: **Auditoría Administrativa Operacional.** Número de Auditoría: **AAO/15-01.** Oficio Orden de Auditoría: **CE/DSFCA/CA/15/04-0629.** Período Revisado: **Ejercicios 2012, 2013 y 2014.**

Observación.	Recomendación.	Argumentación.	Pruebas.	Resolución.
<p>11. De la revisión y el análisis efectuado a las cuentas de resultados, durante los ejercicios dos mil doce, dos mil trece y dos mil catorce, se detectaron las siguientes irregularidades:</p> <p>a) Se aplica un descuento del 28% en las ventas realizadas a Gobierno del Estado de Tlaxcala, sin que se haya acordado ante el Consejo Directivo.</p> <p>b) Se observa que se registra el costo de ventas sólo una vez al mes, y este representa el 85% del total de las ventas, dejando un margen de utilidad insuficiente para cumplir con los objetivos de la Entidad. Anexo 5.</p> <p>c) La utilidad bruta se utiliza para erogar los gastos de operación de la Entidad, sin que le permita cumplir con el objetivo principal para la que fue creada como se establece en la Cláusula Segunda, Artículo Vigésimo Noveno de la Escritura Pública relativa a la Constitución de Servicios Farmacéuticos de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala, Asociación Civil.</p> <p>d) Se realizan ventas a precio de compra de los medicamentos a Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala, se desconoce el motivo de dicho beneficio.</p>	<p><b><u>PREVENTIVA:</u></b></p> <p>La Entidad en lo sucesivo deberá implementar medidas de control que permitan la eficacia, eficiencia y transparencia en la venta de medicamento.</p> <p>Deberá evitar aplicar descuentos; en su caso deberá fundamentar y contar con el soporte documental suficiente que valide la autorización de estos ante el Consejo Directivo.</p> <p>Establecer procedimientos contables apegados a la legislación aplicable en materia de contabilidad gubernamental; que les permitan el registro diario de costo de ventas, y evitar la cancelación de registros, así como dar cumplimiento a los objetivos y metas para lo que fue creada.</p> <p><b><u>CORRECTIVA:</u></b></p> <p>Servicios Farmacéuticos de Pensiones Civiles de Tlaxcala, Asociación Civil, deberá aclarar, fundamentar, justificar las acciones realizadas y presentar</p>	<p><i>"De acuerdo a los convenios celebrados con nuestros clientes principales que son:</i></p> <p><i>Gobierno del Estado de Tlaxcala.</i></p> <p><i>Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala.</i></p> <p><i>Se hace mención en una de las Actas de Asamblea que derivado de las operaciones que lleva a cabo Servicios Farmacéuticos de Pensiones Civiles del Tlaxcala, A.C., es fortalecer el Fondo de Pensiones, es por ello que se da un precio menor y así favorecer en un ahorro al presupuesto de Pensiones civiles de Tlaxcala.</i></p> <p><i>En lo que respecta a Gobierno del Estado, lleva el mismo fin otorgar un ahorro a su presupuesto en la dispensación de medicamentos a la población de los Trabajadores al servicio del Estado.</i></p> <p><i>Se anexa copia fotostática de un contrato".</i></p>	<p>Copia fotostática de un convenio para la prestación de servicios celebrado entre Pensiones civiles del Estado de Tlaxcala y la Asociación.</p>	<p><b>En seguimiento.</b></p> <p>La Entidad, deberá presentar evidencia que aclare, fundamente y justifique la cancelación de ventas al público en general y costo de venta; así como la autorización de los gastos de operación por el Consejo Directivo.</p>

Entidad: **Servicios Farmacéuticos de Pensiones Civiles de Tlaxcala, Asociación Civil.** Remite Propuesta de Solventación: **Licenciado Roberto Armas Arámburu.** Cargo: **Vicepresidente.** Oficio de Propuesta de Solventación: **S.F.P.C.T./088/2016.** Hoja 9 de 12.

Tipo de Revisión: **Auditoría Administrativa Operacional.** Número de Auditoría: **AAO/15-01.** Oficio Orden de Auditoría: **CE/DSFCA/CA/15/04-0629.** Período Revisado: **Ejercicios 2012, 2013 y 2014.**

<p>e) Se registran cancelaciones por venta de medicamento al público en general, lo cual resulta improcedente toda vez que no se tiene evidencia documental que justifique las acciones realizadas.</p> <p>f) Registraron cancelaciones en el costo de venta afectando el inventario y también a los proveedores desconociendo el origen de estos movimientos.</p> <p><b>CAUSAS:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Inobservancia a la legislación aplicable.</li> <li>• Se otorgan beneficios económicos a los clientes sin tener justificación ni autorización.</li> <li>• Facilidad en el momento de cuantificar el costo de ventas, relacionado al saldo final de inventarios.</li> </ul> <p><b>EFFECTOS:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Incorrecta aplicación de los recursos generados por las ventas de medicamento.</li> <li>• Inconformidad de los clientes que no reciben el beneficio de la venta de medicamento a precio de compra.</li> </ul>	<p>documentación comprobatoria por cancelaciones de ventas al público en general y costo de venta.</p> <p>Presentar la autorización del Consejo Directivo del monto asignado para los gastos de operación.</p> <p>Además, deberá aclarar y justificar por qué no se ha dado cumplimiento a uno de los objetivos referente a acrecentar el Fondo de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala.</p>	<p><u>SIN TEXTO.</u></p>	<p><u>SIN TEXTO.</u></p>	<p><u>SIN TEXTO.</u></p>
--	--	--------------------------	--------------------------	--------------------------

Entidad: **Servicios Farmacéuticos de Pensiones Civiles de Tlaxcala, Asociación Civil.** Remite Propuesta de Solventación: **Licenciado Roberto Armas Arámburu.** Cargo: **Vicepresidente.** Oficio de Propuesta de Solventación: **S.F.P.C.T./088/2016.** Hoja **10 de 12.**

Tipo de Revisión: **Auditoría Administrativa Operacional.** Número de Auditoría: **AAO/15-01.** Oficio Orden de Auditoría: **CE/DSFCA/CA/15/04-0629.** Período Revisado: **Ejercicios 2012, 2013 y 2014.**

<ul style="list-style-type: none"> <li>Las utilidades se ven afectadas por los descuentos aplicados en las ventas de medicamento.</li> <li>Reflejan costos elevados disminuyendo el margen de utilidad.</li> </ul> <p><b>FUNDAMENTO LEGAL:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Instrumento número 62,412 de la escritura pública relativa al poder general para pleitos y cobranzas, para actos de administración y para actos de administración en materia laboral, que otorga la persona moral denominada Servicios Farmacéuticos de Pensiones Civiles de Tlaxcala, Asociación Civil, en favor del señor Olaf Jonathan Vázquez Morales.</li> <li>Instrumento número 524 de la escritura pública relativa a la Constitución de "Servicios Farmacéuticos de Pensiones Civiles de Tlaxcala", Asociación Civil.</li> <li>Artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.</li> <li>NIF A-2 Postulados Básicos de las Normas de Información Financieras.</li> </ul>	<u>SIN TEXTO.</u>	<u>SIN TEXTO.</u>	<u>SIN TEXTO.</u>	<u>SIN TEXTO.</u>
---	-------------------	-------------------	-------------------	-------------------

Entidad: **Servicios Farmacéuticos de Pensiones Civiles de Tlaxcala, Asociación Civil.** Remite Propuesta de Solventación: **Licenciado Roberto Armas Arámburu.** Cargo: **Vicepresidente.** Oficio de Propuesta de Solventación: **S.F.P.C.T./088/2016.** Hoja **11 de 12.**

Tipo de Revisión: **Auditoría Administrativa Operacional.** Número de Auditoría: **AAO/15-01.** Oficio Orden de Auditoría: **CE/DSFCA/CA/15/04-0629.** Período Revisado: **Ejercicios 2012, 2013 y 2014.**

<ul style="list-style-type: none"> <li>• NIF C-4 Inventarios de las Normas de Información Financiera.</li> <li>• Artículo 39 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.</li> <li>• Artículos 305, 308, y 309 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.</li> <li>• Artículo 59 fracciones XX y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala.</li> </ul>	<u>SIN TEXTO.</u>	<u>SIN TEXTO.</u>	<u>SIN TEXTO.</u>	<u>SIN TEXTO.</u>
--	-------------------	-------------------	-------------------	-------------------

Entidad: **Servicios Farmacéuticos de Pensiones Civiles de Tlaxcala, Asociación Civil.** Remite Propuesta de Solventación: **Licenciado Roberto Armas Arámburu.** Cargo: **Vicepresidente.** Oficio de Propuesta de Solventación: **S.F.P.C.T./088/2016.** Hoja **12 de 12.**

Tipo de Revisión: **Auditoría Administrativa Operacional.** Número de Auditoría: **AAO/15-01.** Oficio Orden de Auditoría: **CE/DSFCA/CA/15/04-0629.** Período Revisado: **Ejercicios 2012, 2013 y 2014.**

Observación.	Recomendación.	Argumentación.	Pruebas.	Resolución.
<p>16. De la verificación a la rendición de cuentas se observa que no hay una página web donde publiquen información del ejercicio de recursos con los que opera la Entidad, incumpliendo a la Ley de Acceso a la Información Pública para el estado de Tlaxcala.</p> <p><b>CAUSA:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Desconocimiento de la normatividad referente a transparencia.</li> </ul> <p><b>EFECTO:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>No hay transparencia en el ejercicio de los recursos utilizados en el funcionamiento de la entidad.</li> </ul> <p><b>FUNDAMENTO LEGAL:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Artículo 19 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.</li> <li>Artículos 2, 5, 9 y 12 de Ley de Acceso a la Información Pública para el estado de Tlaxcala.</li> <li>Artículo 59 fracciones I XX y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala.</li> </ul>	<p><b>PREVENTIVA:</b></p> <p>La Entidad deberá establecer que medios le permitan dar cumplimiento a la rendición de cuentas, en el ejercicio de los recursos.</p> <p><b>CORRECTIVA:</b></p> <p>Justificar la razón por la que no se ha dado cumplimiento a lo que establece la Ley de Acceso a la Información Pública para el estado de Tlaxcala, además de presentar a este Órgano Estatal de Control evidencia de la publicación correspondiente.</p>	<p><i>“Derivado a que la Asociación Civil forma parte de las Entidades Paraestatales aun sin recibir asignación presupuestaria que otorga la Secretaría de Planeación y Finanzas, se solicita procedimiento a seguir en el oficio SFPCT/087/2016 para dar cumplimiento a lo solicitado.</i></p> <p><i>Se anexa copia fotostática de oficio antes citado”.</i></p>	<p>Copia del oficio número S.F.P.C.T./087/2016..</p>	<p><b>En seguimiento.</b></p> <p>Servicios Farmacéuticos de Pensiones Civiles de Tlaxcala, Asociación Civil, deberá dar cumplimiento a lo que establece la Ley de Transparencia y Accesos a la Información Pública del Estado de Tlaxcala.</p>